

3900 ecc. 19

DEFENSA

DEL SEÑOR DOCTOR

D. FRANCISCO DE P. VIGIL

Á QUIEN SE LE NEGÓ LA SEPULTURA ECLESIASTICA

POR EL PANÁTICO CLERO DE LIMA.

POR UN AMIGO DE LA VICTIMA.

BOSTON.

1877.

DEFEZA

H. FRANCISCO DE P. VIGIL

SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL

DE LA LINGUA CASTELLANA

DE LA LEY DE LA NACIÓN



BOSTON

1874

DEFENSA DEL SR. VIGIL.



INTRODUCCION.

§ I

RAZON DE ESTE ESCRITO.

El clero secular, en mucha parte, y casi todo el regular, se opusieron á que el virtuoso Vigil fuese enterrado en el panteon, y á que en la Iglesia se le hiciesen las exéquias como á cualquier otro. Vigil escribió una obra titulada «Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos contra los abusos de Roma.» Mostró en ella los avances de los Papas contra sus hermanos, arrebatándoles los derechos que como sucesores de los apóstoles tienen, y que ejercieron durante muchos siglos; y defendió á los Monarcas y Gobiernos á quienes se quiere arrebatar los que les competen, como mandatarios supremos de los pueblos, cuyos destinos rijen. La publicacion de esta obra es todo el crimen de Vigil, crimen de hombres grandes, de hombres que se sacrifican por la verdad, por el orden, por la justicia. De esta publicacion le vino todo el odio de la clerocracia. Alegaron sus enemigos: 1.º Que Pio IX habia prohibido esta obra: 2.º Se alegó tambien que estaba excomulgado. Defender al ilustre Vigil de las intencas acusaciones de sus enemigos es el objeto de esta obra.

§ II

OBJETO DE ESTE ESCRITO.

Emprendo este trabajo para ver si los letrados que pasan por hombres de Estado, estudian estas materias, y adoptan la verdadera doctrina; para ver si el Rector de la Universidad abre los ojos y hace desaparecer el texto por donde se enseña el Derecho Canónico. Si existen el Van Espen, el Cabalarío, el Fleuri ¿por qué se adopta como texto la ridícula y despreciable obra de Donoso tan plagada de errores y tan desacreditada? Por los primeros autores se estudió siempre en San Carlos.

§ III

DIVISION DEL TRABAJO.

Para mayor claridad, y para que la division de las materias haga mas perceptible lo que voy á tratar, divido mis labores en tres artículos. En el primero mostraré que lo que hoy se enseña por el clero no es lo que nos enseñen Jesucristo, sus discípulos y los primeros cristianos; que la doctrina moderna es enteramente contraria á la primitiva; de donde se deduce, que no es criminal, y por el contrario, muy cristiano, tratar de que los Papas y Obispos sean lo que fueron en los tres primeros siglos de la Iglesia. Probaré: 1.º Que que la prohibicion de una obra no es causa para negar la sepultura: 2.º Que Vigil no está excomulgado. En el segundo trataré de la prohibicion de libros, y que el haber Pio IX prohibido la obra, fué un pretexto del clero atrazado, para negarle la sepultura. Trataré en un tercer artículo de la excomunion, y probaré con la doctrina de los Papas, de muchos Obispos y Santos, que la excomunion injusta, lanzada contra las reglas, no se debe temer ni daña. Probaré que el fundamento de la excomunion alegada, es falso; y que aun quando fuese cierto, permaneció Vigil en la comunion de los fieles.



ARTICULO PRIMERO.

§ I

DOCTRINA ULTRAMONTANA.

Es doctrina ultramontana, que el Papa es el Señor de todo el mundo en lo espiritual y temporal; que directa ó indirectamente tiene autoridad sobre toda la tierra; que puede valerse de cuantos medios le son posibles, espirituales ó temporales, para lograr su objeto; que puede imponer penas de multas, cárceles, de destierro, de fuego ó de la hoguera; finalmente que todo lo puede. No dirán los ultramontanos que se les imputa una falsedad. Sostienen también que los Emperadores, Reyes, Supremos Magistrados, les están sometidos aun en lo temporal; de manera que si el Papa da una orden, los Gobiernos y los pueblos están obligados a obedecerla, porque este poder les viene de Dios, que se lo ha concedido. He oído a un Reverendo, venido de Ultramar, semejantes proposiciones, y para probarlas citó el ceremonial Pontificio en el libro 1.^o título 7.^o en el que se asegura que la espada bendecida por el Papa en la noche de Navidad, será dada después á un Príncipe en señal del poder que por Dios se ha dado á los Papas, según el texto, *se me ha dado todo poder tanto en el cielo como en la tierra*, atribuyéndole el Papa lo que Jesucristo dijo de sí propio á sus Apóstoles.

Deducen de esta máxima errada y falsa que el Pontífice tiene potestad para deponer á los Monarcas, á los Gobiernos; para obligar á los pueblos á que los desobedezcan; para dispensarlos del juramento de fidelidad que les pres-

taron; para declarar que los gobernados no deben pagar los derechos que se les cobran, las gabelas que se les imponen, si Roma no los ha autorizado para que lo hagan. El Papa puede quitar el Imperio al que lo obtiene y regalárselo a otro; dar las islas descubiertas y por descubrir. Los Monarcas no pueden otorgar a los pueblos constituciones ni la menor garantía: las palabras garantía, constitucion y derechos de los pueblos suenan mal á los oídos de Roma. Por esto desaprobó la conducta de los Barones ingleses que exijieron la Carta de sus libertades, y la del Rey Juan Sin Tierra que la concedió.

Otra consecuencia de estas máximas, es que el Papa es Señor del Imperio de Occidente; que el Emperador lo debe juramento de fidelidad y prestarle el homenaje feudal. La fórmula del juramento se lee en Graciano. Los Papas exigian ese juramento de Alemania, de Inglaterra, de Francia, de España, de Escocia, de Sicilia, de Nápoles, de Hungría, de Polonia, de Dinamarca y de la Dalmacia. Si faltamos á la verdad histórica, que nos desmientan. Sostenedores de estas máximas son los siguientes autores que citan en su apoyo los ultramontanos.

San Antonino de Florencia en la parte 3.^a título 22 de su obra enseña, que el Papa tiene facultad no solo en la tierra, sino tambien en el Purgatorio y en los Infernos, y que si quiere usar de su poder puede sacar á los que padecen en ambos lugares, concediéndoles indulgencias; y mandarlos al Cielo, colocandolos en la silla de los bienaventurados.

No ha faltado quien hubiese dicho: si me preguntan si el Papa puede hacer desaparecer el Purgatorio, responderia que sí. Del mismo modo responderia si se me hiciese esta otra pregunta. ¿Es el Papa mas clemente que Jesucristo cuando de él no leo que hubiese sacado almas del Purgatorio? Contestaria tambien que la esperiencia me enseña, que el Papa no solo es clemente, sino clementísimo; pues con sus indulgencias saca tantas almas del Purgatorio.

Esplanando el Canon *si Papa*, distincion 49 dice Etno: que así como el Papa puede vaciar el Infierno sacando á los que en él padecen, puede tambien llenarlo echando á los Infernos á los que quiera, sin que nadie pueda atreverse á preguntarle ¿por qué haces esto? ¿por qué obras así? ¡Qué corazon tan bondadoso!

Disputan tambien si el Papa pueda mandar a los Angeles, y responden que si, porque se le ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra.

El autor del tratado de la canonizacion de los Santos nos enseña que el Papa tiene tanta potestad en el cielo, que puede canonizar á cualquier difunto, sin oponiendose los Obispos y Cardenales. Gregorio VII fué canonizado, y se prescindió de los pecadillos que siendo monje de Cluni cometió, de sus relaciones con la condesa Matilde, de que nos hablan autores acreditados de ese tiempo. La historia nos enseña que otros Pontificos fueron obra de Hildebrando, que los dominó á su antojo, y no ha faltado quien aseverar que se deshizo de ellos. Hildebrando para profesar escogió el monasterio de Cluni, en el que los monjes eran de malas costumbres. Quiso reformato, lo emprendió y suspendió la reforma. Escritores dicen el por qué: yo lo callo. Materia de escándalo fué su mandato para obligar á los sacerdotes casados á que abandonasen á sus esposas, y la razon que para semejante orden alegó, fué decir que el matrimonio es causa de que el clero, por razon de su familia, sea de su nacion, y de que se separe de la Iglesia á la que debe sacrificarlo todo.» Copiaré la contestacion del clero francés: «sois un hereje, Santo Padre, porque enseñais una moral insensata, contraria á la palabra de Cristo y á la doctrina del Apóstol, cuando dice, que aquel de vosotros que no pueda vivir en la continencia se case, porque es mejor casarse que abrasarse. En cuanto á vos, Pontifice Sacrilogo, cuya prostitucion con los j..... monjes, y los adulterios con las casadas comprendemos, por que nos quereis forzar á seguir vuestros desórdenes, quitándonos nuestras mujeres.» Prescindamos de todo esto: Hildebrando monje y Gregorio VII pontífice fué un monstruo de ambicion, causa de muchas guerras y de millones de muertos: todo por el sistema que adoptó y consolidó, encargando á sus sucesores que lo imitasen en el uso de la potestad pontificia: monstruo que por estragos que causó mereció que al primer Bonaparte lo llamase Quinet el Gregorio VII del Imperio. Benedicto XIII lo canonizó y lo hizo en el siglo XVIII. En la leccion del Breviario se lee, que «son virtudes heroicas inspiradas por Dios el haber depuesto á Enrique IV privándole del reino, el haber absuelto á los súbditos del juramento que le habian prestado.» Quiera el

Papa hacer, que los pueblos entendiesen que podian hacerlo, y que sus máximas fuesen recibidas como dogmas de la Iglesia. No deba pensar admiracion la conducta del Papa Benedicto XIII, porque durante los seis años de su Gobierno fueron los Jesuitas los que dominaron. Lamennais les define bien. «Los Jesuitas son una banda organizada de hipócritas, de malvados, sin moral ni ley, en conspiracion permanente contra el genero humano.

Otro ultramontano pregunta si el Papa es solo hombre ó un casi Dios; y responde que como Jesucristo, participa de las dos naturalezas; él decide con los glosadores de las Clementinas, que el Papa no es Dios, no es hombre, que es neutro entre Dios y el hombre.

Otro nos dice: que el Papa no es hombre sino vicario de Dios, y se funda en la ilimitada facultad que ejerce, y en no estar sometido á otro. Para apoyo de su doctrina, cita el capitulo *Fundamental* inserto en la coleccion de Graciano, que dice: «El Papa no es hombre sino vice-Dios.» Otro, mas atrevido, mas adulo, Agustín Steno Eugabino, bibliotecario del Papa, lo llama Dios ¡qué blasfemia! Refiere que Constantino, llamó así al Sumo Pontífice y lo tuvo por Dios, cuando lo dijo en un escrito: «que lo adoraba como á Dios y le confería los honores divinos como á verdadera imagen de Cristo que se debía venerar.» Baldo dice: «que el Papa es Dios en la tierra; que es la causa de las causas; que no se ha de investigar de adónde le viene está poder.» Felino sostiene «que el Papa y Cristo forman un consistorio; de modo que exceptuando el pecado, que no puede cometer Cristo, y si el Papa, puede éste hacer todo lo que hace Dios, y que nadie puede preguntarle, como no puede preguntar á Dios, por qué lo hace; que lo que hace el Papa lo hace Dios.» El cardenal Paris sostiene que el Papa es una divinidad casi visible, y que es algo creado por sí mismo. No hay decretalista que no diga, que dular de la potestad del Papa es un sacrilegio, como lo es preguntarle ¿por qué obras así? El Papa, dicen otros, puede hacer lo malo bueno, y lo bueno malo; la injusticia, justicia y al revez; la virtud vicio y el vicio virtud; lo redondo cuadrado y lo cuadrado redondo, que el Papa es sobre toda ley, y que está fuera de toda ley, de todo derecho, aun del natural y apostolico. Barchi, en su historia de Florencia, refiere que oyó muchas veces al cardenal Lorenzo Pucci sostener,

en presencia de muchos, «que el Papa puede derogar lo que está mandado en los escritos Apostólicos; que puede establecer nuevos dogmas, y agregarlos al Símbolo; que puede establecer lo que pugna con la doctrina evangélica: es decir, que puede enmendar la palabra de Cristo; que tiene más potestad que Pedro; que no puede errar.» El cardenal Belarmino dice: «mandando el Pontífice algún vicio ó prohibiendo alguna virtud, está obligada la Iglesia á creer que los vicios son buenos y las virtudes malas, á no ser que quiera obrar contra conciencia; está obligada á creer bueno lo que él manda y malo lo que él prohíbe.»

§ II

DOCTRINA DE JESUCRISTO Y DE LOS APOSTOLES.

Hemos indicado los principales errores de los ultramontanos. Vamos á discurrir ahora sobre la doctrina de Cristo y de sus apóstoles, tomándola de las Santas Escrituras, á fin de que todos lleguen á comprender que la doctrina que se propaga por Roma, no es la enseñada por Jesucristo y los primeros cristianos.

Acusaron á Cristo sus enemigos de que se llamaba Rey de los Judíos. Hicieron esto para que Pilatos lo condenase. Este le interrogó: ¿eres tú el Rey de los Judíos? Á sus respondió: ¿dices tú eso de mí ó te lo han enseñado otros? Pilatos repuso: ¿Soy acaso yo Judío? Sus Pontífices y tu Nación ten han puesto en mis manos, ¿qué has hecho? Respondió Jesús: mi reino no es de este mundo; si lo fuera, mis ministros pelearían por mí para que no fuesen entregado; mas, mi reino no es de este mundo. (1) Y bien ¿qué quería enseñar con tan nobles y sentenciosas palabras? Ninguna otra cosa, sino que el poder de la Iglesia y de sus pastores, es todo espiritual, como lo fué el de Jesucristo. ¿Y qué dice el Papa? Que es señor de la tierra, del purgatorio, del infierno y de los cielos.

(1) Evangelio de San Juan cap. 18, v. 36.

§ III

DOCTRINA DE SAN CIPRIANO.

El clero no debe mezclarse en negocios seculares, ni en querer reformar o derogar las leyes civiles. Sus tareas deben consagrarse exclusivamente al servicio de Jesucristo, no á las cosas mundanas. Debe trabajar como buen soldado del Redentor. Ninguno que milita por Dios, se embaraza con las cosas del siglo, para agradar de este modo á Aquel en cuyas filas se alistó. (1) Con tanto esmero y tan santa rigidez observaron los primeros clérigos esta doctrina, que el Santo Obispo de Cartago, en su carta al clero y pueblo de los Furnitanos, se admira de que se hubiese encomendado á un presbítero, Geminio Faustino, la tutela y curaduría de un menor, sosteniendo que según la enseñanza del Apóstol, se había determinado en una reunión de Obispos: que ningún miembro del clero se encargase de la tutela de los menores; porque está escrito que *nadie* que sirve en la milicia de Dios se mezcla en los negocios del siglo. Al recordar tan austera doctrina, debe tenerse presente que la noble misión del guardador, es una gran obra de caridad; que el cargo no es apesecible, siendo esta causa la que debió tener presente el legislador para constituirlo obligatorio. Compárese esta doctrina con la que observan los papas y el clero. Aquellos todo lo hacían por Dios; éstos, todo lo anhelan y quisieran para sí, y en todo mezclarse, arrebatando á los seglares todas sus funciones y á los imperantes y magistrados sus facultades.

§ IV

COMO SE ENTIENDE LA OBEDIENCIA.

La obediencia al Papa y Obispos no obliga cuando enseñan ó mandan algo contrario á la ley divina. (2) Esta doctrina apostólica, es racional y justa; y sin embargo, el

1 Carta al Clero y Tirahitanos. Véase también la carta de San Pablo á Timoteo.

2 San Pablo epíst. 1^a á los Tesalonicenses cap. II v. 14.

Papa pretende, y quiere que se le obedezca, cuando prescribe algo, sea lo que fuere.

La potestad suprema viene de Dios, y no se le puede resistir sin oponerse al precepto de Dios. Todos, sean eclesiásticos, sean seculares deben someterse sinceramente al poder del gobierno. (1) El primer deber de los ciudadanos para con el que manda, es la fidelidad. (2) El Papa y los Obispos, en vez de retraer al pueblo de la sumision debida al mandatario, deben instruirlo sobre este deber, con todo el esmero y cuidado posibles, enseñándole que obedezca sus preceptos. (3) Apesar de esto, ya se ha observado lo que hace el Papa, lo que manda, como quita y dá reinos, como enseña á desobedecer á los monarcas y cómo absuelve del juramento que les han prestado los ciudadanos. Enseñase tambien: que sólo se puede obedecer á los que mandan por el temor del castigo, pero que no existe obligacion de hacerlo; y mientras se propaga tan disolvente doctrina, se dispone que es obligatorio obedecer á cuanto se ordene y mande por los sacerdotes.

Todos, sin excepcion de personas, deben al imperante los tributos, las contribuciones, las gabelas. Las pagó el mismo Salvador obteniendo la moneda de un modo milagroso. "Mas para que no los escandalicemos, vé á la mar y echa el anzuelo: el primer pez que viniere tómalo, y abriéndole la boca hallarás un estatero: tómalo, y se lo darás por mí y por tí." (4)

San Pablo los manda pagar y enseña: que es un deber de todos erogar las contribuciones ó impuestos. Y ¿qué enseña Roma? Que no es pecado dejar de pagarlos y que si es preciso, hasta se puede robarlos.

Saben todos que uno del pueblo dijo á Jesus: "maestro: di á mi hermano que parta conmigo la herencia: Jesus respondió: hombre! ¿Quién me ha puesto por juez ó partidior entre vosotros"? Jesucristo no se creyó con derecho para exigir que un hermano diese á otro su parte. (5) ¿Que doctrina predica el clero? No hay cosa de que no quiera conocer: de los testamentos, porque siendo la última voluntad

1 San Pedro á los romanos cap. XIII v. 1 y 2.

2 Epistola de San Pedro cap. LXXVII v. 13.

3 San Pablo á Timoteo cap. III v. 1.

4 San Pablo á los romanos cap. XIII v. 6 y 7.—San Mateo cap. XVII v. 26.

5 San Lucas cap. XI v. 13.

de los hombres, el muerto solo á Dios está sujeto, y sus bienes á los eclesiásticos: de la dote, de los gananciales, de todo lo relativo al matrimonio, porque siendo éste un sacramento, debe el clero conocer de todo lo que tiene relacion con él. En toda causa, dicen, hay uno que litiga de mala fe, con injusticia, que peca; y como de todo pecado el clero es el único juez, reclaman esas causas. Estas injustas pretensiones han dado lugar á ruidosas competencias y han sido el origen de funestas y escandalosas consecuencias.

Las armas del clero, son todas espirituales. (1) La iglesia no puede condenar á penas corporales ni afflictivas; mucho menos á la muerte y al fuego. (2) Jesucristo dió á sus apóstoles y á sus sucesores toda potestad para edificación de los fieles, no para su destruccion; de manera que tal poder no pueden ejercerlo contra la verdad, sino en favor de la verdad. (3)

Habiendo dispuesto Jesus su vuelta á Jerusalem, ordenó que dos de sus discipulos se le adelantaran para preparar lo necesario. Elijieron por itinerario una ciudad de Samaria, cuyos habitantes no quisieron recibirlos. Esta negativa fué preciso ponerla en conocimiento del Maestro. Santiago y Juan le dijeron: Señor, ¿queréis que digamos que descienda fuego del cielo que los acabe? Mas al volviendo hácia ellos les respondió y les dijo: "No sabéis de qué espíritu sois." (4) Y, ¿qué hace el clero? Condena á muerte y entrega á los condenados al juez seglar para que los haga quemar.

Los fariseos convertidos al cristianismo, creían que los gentiles cristianos debían ser circuncidados, y con tal motivo, reprendían á Pedro porque no lo hacía. El apóstol no se creyó ofendido por esta exigencia: tuvo que defenderse, y fué escuchado. Se le oyeron sus razonamientos, y después, todos emitieron su dictamen. Santiago sostuvo á Pedro; y la multitud después de oírles, calló. (5) Este elocuente suceso nos enseña que aquellos que han de ser juzgados por sus hechos u opiniones, pueden hablar ante la Iglesia y alegar todas las razones convenientes. Es necesaria la audiencia para resolver con acierto la cuestion de

1 San Pablo Ep. II á los corintios cap. X v. 3 y 4.

2 San Lucas cap. X v. 54 y 55.

3 San Pablo Ep. II á los corintios cap. X v. 8 y cap. XIII v. 8.

4 San Lucas cap. IX v. 54 y 55.

5 Hechos apostólicos cap. XV.

que se trata, y examinar con atencion los argumentos que se alegan para conocer la doctrina y juzgar de ella.

El parecer solo del Papa no basta para formar decision: tambien son jueces todos los Obispos, y esta es la doctrina que siempre se ha practicado en la primitiva Iglesia. En el primer Concilio no se dijo: *visum est spiritu sancto et Petro, sine, visum est spiritu sancto et novis*. No resolvio, pues, el Concilio porque le pareció bien al Espíritu Santo y á Pedro, sino al Espíritu Santo y a nosotros. Tan cierta es la doctrina que sostenemos que muchos santos Obispos resistieron á las órdenes de los Papas, aunque justas, solo porque no eran conformes á la disciplina de sus Iglesias. Los Obispos africanos con San Cipriano, resistieron á Estevan cuando decidió sobre la rebautizacion. (1) San Agustin enseñó que procediendo asi, no obraron mal porque el punto no estaba decidido por la Iglesia en un Concilio Ecumenico. (2) Cuando Victor excomulgó á los Obispos de Asia, porque celebraban la Pascua en distinto día que Roma, no se tuvieron por excomulgados los asiaticos, ni los tuvieron por tales los demas Obispos de Occidente. San Policrates Obispo de Efeso, estuvo á la cabeza de los opositores. (3) Los franceses reprendieron á Victor su arbitrariedad, y el Concilio Romano lo exhortó para que se aboviese de intimar la excomunion. Otro tanto hizo el de Leon que procedió San Ireneo. Para los asiaticos, para todos los orientales, para los de occidente, no deben obedecerse órdenes injustas de los Pontífices. (4)

Los decretos y resoluciones de los Papas, son invariables; lo que mandan se debe obedecer; el desobedecerles, es un gran pecado que merece la excomunion. Entonces ¿para qué sirven los Concilios? ¿Para qué se reúnen? ¿Para qué se separan los Obispos de su Grey, emprenden largos viajes y gastan cuantiosas sumas? La historia nos enseña que en sus reuniones examinaron las decisiones pontificias, y que despues de una madura deliberacion, aprobaron unas veces, y desaprobaban otras las decisiones de los Papas, hasta declararlo, una vez hereje. Los Papas que sometieron sus determinaciones á las asambleas conciliares con el objeto de que fuesen examinadas, y que les

1 Carta de San Cipriano al Papa Estevan.

2 San Agustin de Bautismo lib. XI cap. 3.

3 Eusebio historia eclesiastica lib. 5 cap. 24.

4 El mismo Eusebio lugar citado.

pidieron su aprobacion ¿no sabian acaso lo que hicieron? ¿Los legados en esos Concilios no supieron sostener los derechos y prerogativas del que los mandaba? Las cuestiones rebautizacion y celebracion de la Pasena, fueron decididas por Papas; y sin embargo, el primer concilio de Nicea las examinó, las discutíó y las aprobó despues. Para la escuela ultramontana, esto seria sin duda un atentado; pero es el hecho que el citado Concilio no impuso penas á los africanos, ni á los asiaticos que desobedecieron á los Papas: no los excomulgó, ni les aconsejó siquiera que en lo sucesivo fuesen mas sumisos á Roma. Y, ¿por qué no lo hizo? Porque no habian obrado maliciosamente; porque desobedecer imperiosas órdenes de Roma, no es una falta, puesto que el Papa no es la Iglesia única infalible. El tercer Concilio general, se ocupó de la decicion del Papa Celestino, que escribió á Cirilo, aprobando lo que este habia resuelto con respecto á Nestorio, Patriarca de Constantinopla. En la primera sesion, Cirilo solicitó la aprobacion de la decision Papal, y en la segunda la propusieron los Legados. Los Padres aprobaron la carta y ratificaron la condenacion despues de un juicio, en el que examinaron la mala doctrina de Nestorio y su justa condenacion por Cirilo y por el Papa. Lo resuelto por éste no fué definitivo, fué necesaria la confirmacion del Concilio de Éfeso. Los Padres del Calcedonia, cuarto Concilio general, tomaron conocimiento de la carta de San Leon á Paviano contra Diácoro. En la segunda sesion, fué leida la carta, y habiendo encontrado en ella espresiones que no les acomodaban, juzgaron conveniente no aprobarla por aclamacion, como lo habian hecho en otros casos. Hablaron Esio y Teodoro y explicaron lo que en tal carta desagradaba. Oidos, comprendieron los padres, que en ella nada habia de malo, la aprobaron exclamando: «Es la fé de nuestros antecesores, es la nuestra.» Anátema al que enseña lo contrario. En el quinto Concilio general, fueron examinados el *Constitutum et judicatum* del Papa Vigilio; escritos en que anatematizaba, con Antonio de Constantinopla y con Teodoro de Alejandria, lo resuelto en Calcedonia, sobre la epistola de San Leon, que desaprobaba los tres capitulos, en que se sostenian los errores de Ibas de Éfeso, de Teodoro, de Cirilo y Teodoro de Monsuet. Estos escritos fueron condenados y aprobada la carta del Papa. El Concilio examinó los escritos de Martín, de Agatan y de Honorio: aprobó los de

los dos primeros y condenó el del tercero, agregando: anatema á Honorio, porque aprobaba la herejía de los Monotelitas. En el séptimo Concilio general, fué examinada la cuestión sobre el culto de las imágenes, y con este motivo las cartas del Papa. Adriano I explicó el culto que se le daba y debía dar, y su resolución, fué examinada y aprobada. Focio, hombre de gran saber, pero ambicioso y astuto, cometió el error de contribuir á la deposición de Ignacio, Patriarca de Constantinopla á fin de sentarse en la silla del difunto. Miguel III envió á Roma una comisión, para que el Papa examinase la deposición de Ignacio y la exaltación de Focio. Nicolás I nombró comisionados para que en Constantinopla lo examinaran todo profundamente. El Emperador y Focio, corrompieron á los comisionados, los hicieron comunicar con el intruso y declararon bien depuesto á Ignacio. El Papa se enfureció, desaprobó la conducta de sus venales comisionados, los hizo condenar en un Concilio y excomulgó á Focio. Enviados de Constantinopla vinieron á Roma para sostener al intruso, quien en un Concilio fué condenado de nuevo. Estos acontecimientos, tuvieron lugar en el pontificado de Adriano II. Reunido el octavo Concilio general, fué examinada y aprobada la conducta del Papa: lo que prueba que la decisión pontificia, aun que tomada á pedimento del Emperador, no era válida, si los orientales en Concilio no la aprobaban. Veamos ahora, las opiniones de los primeros Papas y se verá que estaban sujetos á los Cánones y obedecían las leyes civiles. Esto sostuvo siempre el Dr. Vigil y esta es la doctrina racional y cristiana. Y, ¿qué hombre de juicio, de honradez é instrucción no sostendrá igual enseñanza?

§ V

DECISIONES DE LOS PAPAS.

Julio I escribió á los Orientales: «Obramos en todo conforme á los cánones, no contra ellos.» Celestino I á los Obispos de Liria: «Debemos sujetarnos á los cánones, los que guardamos los preceptos de los cánones.» San León á Anatolio: «son improbas y malas aquellas cosas

« que se encuentren contrarias a los sagrados cánones.....! »
« que las cosas instituidas para utilidad de los fieles, no sufran la menor variación. » Simplicio en su epístola á Acasio: « nada puede retractarse de lo que ha sido establecido » para todos los sacerdotes. Los Papas de los primeros siglos, reputaban á los primeros Concilios generales, como á la Iglesia; y sostenían « que sus desiciones eran como las del Evangelio. »

Jesucristo no quiso la muerte del pecador, sino que se convirtiese y viviese. Reprendió á los que quisieron quemar un pueblo de Samaria. Los Papas modernos y sus agentes los inquisidores, condenan á muerte y entregan á los reos al brazo secular para que se cumpla la ley civil que impone esta pena. Hipócritas, ruegan al juez que no quemé á los reos, sabiendo que el infeliz debe ser quemado unas veces vivo y otras despues de muerto. ¡Infeliz del juez que no ejecutase la sentencia! Tendría que verselas con el clero, quien desde luego le reputaría sospechoso y le haría experimentar lo que son las venganzas clericales. Y Roma, en presencia de la historia de los siglos, en presencia de lo que ha sufrido, de los cismas que por su causa se han realizado en la cristiandad ¿se ha emendado? Vamos á verlo.

§ VI

ERROR DE ALGUNOS DE LOS NUESTROS—DIGRESION.

Hubo un tiempo en que se creía que Roma podia emendarse: incurrieron en este error, cuando vieron á Pio IX emprender reformas, conformes con el espíritu del siglo. Al ver esta credulidad y la del virtuoso Dr. Vigil y de varias otras personas instruidas que diariamente visitaban al respetable doctor don Alejo Abadía, se sourceia este excelente americano y nos decía: no creáis jamas en un Papa liberal. Esto es un imposible. El tiempo desengañó á los credulos bien pronto. No tardó en aparecer la represion y el famoso *non possumus*.

§ VII

INTOLERANCIA.

Este epigrafe nos hace recordar una desición moderna que también consiguió alucinar incautos. Algunos católicos ingleses fueron perseguidos por sus creencias cuando Jorge III quiso introducir la tolerancia. Cedido el Canadá a Inglaterra, el rey pactó con el francés que los canadienses serian mantenidos en todos sus derechos, que profesarian el catolicismo y que podrian obtener todo empleo y todo honor. Sea que Jorge fuera ganado por miras políticas, sea que estuviese persuadido de la necesidad de la tolerancia, el hecho es que trató de cumplir lo pactado. Esto causó un disgusto que fué aumentando á consecuencia de una ley que dió el Parlamento en tiempo ya de Guillermo III. Fueron en ella revocadas las inhabilidades que sufrían los católicos. Se les declaró libres de las penas impuestas á los disidentes de la Iglesia Anglicana. Esta medida prudente y justa, no pudo obtener la extension que se le daba por el disgusto que causó. Protestantes fanáticos, capitaneados por Jorge Gordon se levantaron en masa gritando: *no hay papismo*. El contenerse este desórden, trajo consigo muertes, y muertes en el patíbulo: la sufriron Gordon y diez y nueve de sus cómplices. Con este motivo, tuvo el Parlamento la necesidad de decretar una enmienda á la ley. Se declaró que no invalidaba, en manera alguna, los decretos dados contra la Iglesia Romana, que no se queria conceder al Papa el menor poder sobre Inglaterra, y concluyó disponiendo: que los magistrados continuasen protejiendo con toda autoridad la religion dominante, y mandado fuese juzgada como criminal toda tentativa para atraer á la juventud inglesa á la profesion del culto católico. La precaucion que se tomaba era prudente y necesaria. Los católicos entonces quisieron obtener el favor del gobierno y formaron una suplica que redactó una comision para hacer entender que no eran hostiles á la autoridad. Redactaron una formula de juramento que debian prestar. Esto desagradó á los clerigos escrupulosos, quienes retractaron sus firmas, habiendo obtenido la aprobacion Romana tal procedimiento. Esta corte tuvo en 1814 el deseo de arreglar el juramento, y para ello dieron pasos reiterados Monseñor

Crearratati y el Cardenal Litta pero no fue posible que llegaran a entenderse el Papa con el Monarca inglés.

§ VIII

RÓMA CAMBIA EL JURAMENTO QUE LE PRESTAN LOS OBISPOS.

En 1791 los Irlandeses habian dirijido una representacion al Papa, exponiéndole, que se les exijia, obligandoles á perseguir á los herejes, los Indisponia con Inglaterra y les atraia persecuciones. El 23 de Junio les contestó el Cardenal ministro, a nombre de la Congregacion reunida al efecto, que la Santa Sede jamas habia permitido quebrantar la fé jurada á los herejes, ni el juramento hecho á los reyes, que jamas habia enseñado que se pudieran usurpar los derechos temporales y los territorios de los principes que por el contrario: el Pontífice miraba el atentado de la vida de los Soberanos, aun bajo el pretexto de religion, como horrible y detestable. Ordeno sustituir el juramento de los Obispos al que presta el Arzobispo de Matri-den, en el cual está omitida la clausula contra los herejes. Apesar de las falsas aserciones de esta respuesta, vemos que Roma retira, en el juramento, la obligacion de perseguir á los herejes.

§ IX

MAS EJEMPLOS DE PAPAS QUE IMITAR.

Pio I, á quien veneramos como santo, dá un ejemplo que debe recordarse. Marcion de Sinope en la provincia del Ponto, fué hijo de un Obispo. Educado cristianamente quiso retirarse al yermo y se propuso vivir en continencia. Pasado algun tiempo, estrupó á una doncella, y el padre por esto lo excomulgó. El reo se humilló, pidió perdon, rogó: el padre fué inexorable. Avergonzado Marcion ocurrió á Roma. Solicitó del Papa ser absuelto y buscó por intercesores á los presbiteros romanos; pero estos y Pio respondieron que no estaban facultados para absolver al condenado por un Obispo, sin que privadamente se obtuviese el con-

sentimiento de éste. (1) Así lo refieren Tertuliano y Epifanio.

El Emperador Constantino, sometió a Melquiades la causa de los Donatistas que á él ocurrieron, cuando fueron condenados. El Papa reunió en 313 un Concilio en Roma y en él absolvió Melquiades á Ciriliano, Obispo de Cartago, de la acusación contra él intentada por los Donatistas. Tratóse de saber quienes eran los Obispos verdaderos, si los ordenados por Ciciliano, ó los Donatistas por Mayorino. El Papa y el Concilio resolvieron: que los de ambos partidos fuesen tenidos por verdaderos Obispos: que el Obispado fuese rejido por el Obispo mas antiguo de los que habia en la diócesis, fuese de uno ó de otro partido, queriendo de este modo lograr la paz, sin recurrir á medidas de rigor. (2)

§ X

LOS PAPAS OBEDECIAN LAS LEYES DE LOS EMPERADORES.

En tiempo de Ciricio sancionó Valentiniano II una ley en que se expresó así: «es mi voluntad que la elección del Papa se haga por el pueblo Romano como le pertenece por derecho antiguo.» Ni el Papa, ni otros Obispos se atrevieron á llamar este rescripto, usurpación de derecho; ni dijeron que el monarca metía la hoz en mies ajena. Por el contrario todos obedecieron el mandato imperial.

Los Emperadores Valentiniano, Valente y Graciano, publicaron, en 330, una ley memorable, por la cual se prohibía á los eclesiásticos visitar las casas de las viudas y de las doncellas que vivian solas, por haber perdido á sus padres; y exijian que los parientes y aliados denunciasen la falta á los tribunales. Prohibió á los clérigos recibir donaciones, legados ó herencias, á no ser que fuesen herederos legítimos, ó mas claro, que tuviesen derecho de heredar. Esta ley justa y necesaria, debia ser leída todos los domingos en el púlpito. El Papa Dámaso y sus sucesores la cumplieron y obedecieron, sin alegar lo menor contra ella. San

1 Lorenzo, Historia de los Papas.—

Historia del cristianismo, tomo III pág. 19.

2 Fleury, Hist. Ecles., LX núm. II.—Giovini, Historia de los Papas, lib. I sec. 4.

Gerónimo, reconociendo la justicia de la ley esclama: «que vergüenza! Los ministros paganos, los histriones, los cocheros, las mujeres públicas, pueden heredar sin obstáculos, mientras que el clero y los monjes no lo pueden. Esta prohibicion, no es obra de príncipes paganos, ni perseguidores, sino de emperadores muy buenos cristianos. No me quejo de la ley, pero mi alma esta profundamente conmovida, entristecida, al verme en la necesidad de confesar que lo hemos merecido; que sacerdotes codiciosos e insaciabiles, han obligado a nuestros príncipes á aplicar nos un remedio tan violento.» (1)

§ XI

LOS CONCILIOS RESISTIERON A LOS PAPAS.

Reunido en Africa un Concilio, condenó los errores de Pelagio y dió á Inocencio I aviso de lo que habia resuelto. Alabó este Pontífice la conducta de los africanos y agregó: que se habian sujetado á las leyes de la Iglesia, que ordenan someter á los sucesores de San Pedro toda causa eclesiástica antes de resolverla en la provincia. Indignados los africanos con esta inaudita pretension, le respondieron que no habian dado aviso de lo que tenían acordado, para que lo aprobase ó desaprobase, sino para que se conformase con su determinacion, lo que no podia dejar de hacer, para que no se le tuviera por sospechoso de herejía. (2) A esto se expuso por haber pretendido hacerse árbitro absoluto, como lo hacen hoy los Papas, de los destinos de la cristiandad.

Muerto Inocencio, quisieron los Pelagianos aprovecharse del nuevo Papa, para ver si lograban la aprobacion de su doctrina. Celestino, rechazado en Constantinopla, vino á Occidente para procurarse el favor papal en beneficio de los Pelagianos. Zozimo, recibió benévolamente á Celestino, y consintió en admitir su justificacion. Esperó del atrevimiento y carácter emprendedor de este monje acusado en Occidente, que le serviese para vengarse de los africanos á

1 S. Gerónimo Epist. á Nepociano.

2 De Poter Hist. Eccles. tomo III Epoca 1ª Libro 10.—Espíritu de la Iglesia tomo I pág. 171.—Giovini Historia de los Papas lib. I cap. 36.—Historia de los Papas. Vida de Inocencio I.

quienes deseaba humillar. Declaró á Celestino buen católico, y condenó á sus acusadores Lazaro y Héros. Los africanos resistieron la apasionada decision del Papa y lo hicieron con tal fuerza y vigor que Zozimo tuvo que retractar su fallo y declarar hereje al monje. (1)

El Papa Gelasio escribió una carta á Honorio, Obispo de Dalmacia, en términos bastante duros. Indignado éste, respondió friamente, manifestando: que se admiraba del exceso de su celo para con los Obispos de Dalmacia, quienes no tenían necesidad de que se le recordaran sus deberos. Gelasio reprendido, mostró sentimientos de humildad, y sestavo en su contestacion, que si tomaba cuidado de las Iglesias, lo hacia para conservar la pureza de la fé, pero que no tenia la pretension de imponer su voluntad. (2) Embajadores de Teodorico obligaron á este Papa á que escribiese al Emperador á quien no habia dado parte de su eleccion. Gelasio, entánces, escribió una carta desvergonjada en que sostenia y manifestaba llevar adelante sus absurdas pretensiones. En ella, sin embargo, se le escaparon estas verdades: «Los pontífices obedecemos las órdenes de los Emperadores para las cosas temporales; servidores de Dios no nos mezclamos en las cosas del siglo.» (3) No dicen hoy semejante cosa los modernos curialistas de Roma, y si no lease la Bula *in cená* y el famoso *Syllabus*.

Enemigo el Papa Hormidas de los Patriarcas de Constantinopla, encontró una oportunidad para demostrar su odio contra Acasio. No valió á éste su doctrina, su celo por la Religion, ni las virtudes que le adornaban: fué excomulgado, porque trató con los Eutiquianos, no sobre puntos de Religion, ni menos porque estuviese con ellos en comunicacion espiritual. La excomunion no fué obedecida ni por Acasio, ni por los Obispos, ni tampoco por el Emperador. Muerto el Patriarca y reconcillado el Papa con los orientales, exigió que Acasio fuese borrado del catálogo de los Patriarcas. El Papa lo excomulgo, porque, en materia civil, habia tenido trato con hereges. (4) ¿Por que trató él

1 De Porter lugar citado.—Historia de los Papas, vida de Zozimo.

2 Hist. de los Papas vida de Gelasio.

3 Vida de los Papas, Hist. de Lorente, retratos de la vida de los Papas libro 11 lec. 2.ª

4 Autores citados.

con Teodorico rey Arriano? ¿No se puso en contradicción consigo mismo?

§ XII

COMO OBEDECIERON LOS PAPAS LO QUE MANDABAN LOS
EMPERADORES.

El Emperador Justino tuvo el torpe plan de querer extinguir, por la persecucion, á los arrianos de Oriente; Teodorico, rey arriano, se propuso favorecerlos, y mandó al efecto en comision al Papa Juan, para que hiziese comprender al Emperador, que si continuaba persiguiendo á los arrianos en el Oriente, perseguiria él á los católicos en Occidente. El Papa emprendió el viaje y cumplió con el precepto que se le impuso: prueba esto que obedecia al rey, apesar de no ser católico, cumpliendo así las disposiciones apostólicas. (1)

El mismo rey hereje Teodorico, á la muerte del Papa Juan, eligió á Felix IV; y vemos de este modo á un rey separado de la Iglesia eligiendo Pontífice. (2)

A este papa sucedió Bonifacio II, quien tuvo la débil arrogancia de querer nombrar en vida su sucesor. A esto respecto, reunió un sínodo en Roma, el cual autorizó su vana pretension. Poco despues de este acontecimiento escandaloso, se reunió otro concilio; en él, se examinó tan estravagante concesion y se anuló como contraria á los Cánones y á la dignidad de la Santa Sede. Bonifacio es reconocido culpable de lesa magestad, pidió perdon de su falta, por la que usurpaba los derechos del soberano, y, en presencia del concilio, arrojó al fuego la disposicion sinodal que le habia concedido el privilegio. (3)

El Emperador Mauricio sancionó una ley, prohibiendo fuesen ordenados y admitidos en los monasterios, los que ejercian cargos públicos. Este precepto legal lo estendió á los soldados. Esta ley fué recibida por Gregorio de mano de Longino, escudero del monarca. Contestó el Papa: que le hablaba no como Obispo, ni como ministro público; sino

1 Hist. Eccles. de Fleury LXXXII núm. 5.

2 El mismo autor, III. cit. N. 7.

3 El mismo autor, N. 21.

como particular, como amigo. Alaba la primera parte de la ley y la cree justa, agregando: que los empleados públicos, tratan de ordenarse, no para abandonar el siglo y consagrarse al servicio de Dios, sino por especulación, por mudar de empleo. Censura la segunda parte en estos términos: «Admirado quedé de que les prohibais entrar á los monasterios y ser monges, porque el monasterio puede responder por ellos. Me espanto por vos de que les cerréis el camino que conduce á la vida eterna, al cielo. Por lo que á mí toca, estando sometido á vuestras órdenes, las cumplo; y para su cumplimiento, la he circulado á los Obispos y monasterios.» (1) Obedecia, este santo pastor las leyes civiles, aunque las consideraba malas. Juan el ayunador, patriarca de Constantinopla, escribió á este Papa, dándole el dictado de Obispo universal, lo que tuvo á mal san Gregorio, y le escribió en términos moderados, desaprobando el dictado. Entre otras cosas le dijo: «no podéis ignorar que el Concilio de Calcedonia ofreció este honor á los Obispos de Roma, llamándoles Obispos universales. Ninguno quiso admitir tan soberbio título, para que no se creyese que ellos solos eran Obispos y que sus hermanos no lo eran. Si somos Obispos universales, ¿qué son vuestros hermanos?» Consecuente con estos principios escribió á Eulogio, patriarca de Alejandria: «em dice vuestra beatitud que ejecutara lo que yo os mando. Os suplico retractéis esta palabra. Yo se lo que vos sois y lo que soy yo. Vos sois mi hermano en dignidad, como lo son todos los Obispos, y sois mi padre en merito. Yo no os he dado órdenes, os he hecho conocer simplemente lo que me parece ser mas conforme á la religion. Jamas me glorificaré de lo que es ó puede ser tenido como un ataque á mis hermanos. Mi gloria es la de la Iglesia.» (2) Sensible es que este buen Papa, hubiese sido tan crédulo y tan intolerante. Nos duele ver que dió órdenes para que en Siracusa continuase el juicio contra Griegos desgraciados y enfermos, cuya dolencia atribuyó Máximo el Obispo á maleficio del diablo. Nos duele verle haciendo la guerra de vándalos, destruyendo los monumentos de la magnificencia Romana, haciendo quemar en la plaza publica cuantos

1 Fleury N. 31.

2 Fleury Hist. Eccl. Ib. XXXV N. 39.—Hist. de los Papas, vida de Gregorio Magno.—Obras póstumas de Gianone, tomo 2.^o pag. 16.

ejemplares pudo las Decadas de Tito Livio, á lo que se debe no tener completas las obras de este autor. Destruyó las de Africano, de Venecio, de Ennio, poetas latinos, de quienes la literatura solo conserva fragmentos. Ojalá que en vez de los escritos de estos clásicos, hubiese desaparecido la carta que el Papa escribió á Focas; á ese tirano execrable que despues de usurpar el trono, hizo sacar los ojos á los hijos de Mauricio y entre ellos á su ahijado. Hizo otro tanto con la Emperatriz Constantina y con sus tres hijos. Pues bien: á este monstruo de crueldad escribió, entre otras cosas, que era enviado de Dios como ministro de su eterna justicia. . . . por este motivo, dice, celebramos con gusto que hayais subido al trono del Imperio. Alégrense los cielos, regocijese la tierra, llénese de placer el pueblo é implóre para ti la bendicion divina. ¡Que carta tan indigna de este gran Papa! (1)

El Obispo de Constantinopla no quiso entregar á Focas la esposa de Mauricio, que habiendo fugado logró asilarse en la Iglesia. La entregó despues que el tirano juró respetar la vida de la infeliz. Perjuró, porque el cruel tirano asesinó á la viuda y sus tres hijos. Por este atentado, el Patriarca le negó su entrada al templo, y el emperador escribió á Roma, concediendo al Papa el dictado de Obispo universal. Bonifacio III que recibió este decreto, convocó un concilio para que en él se confirmase el titulo que se le daba. (2)

El Papa Agathon recibió órdenes del Emperador Constantino, y en contestacion le dijo: «cumpliendo vuestros mandatos, como obligados que somos á obedecerlos, os enviamos los Legados que pedis.» Agathon, pues, recibió los mandatos del Imperio, y los obedeció, aseverando: que estaba obligado á hacerlo. ¿Haria otro tanto Pio IX si Victor Manuel le mandase algo? (3)

Elejido Leon III remitió al Rey de Francia el Estandarte de Roma y las llaves de la ciudad en reconocimiento de la soberanía, acompañando esto con magnificos presentes ó

1 Epistolo 36.—Véase la Hist. de los Papas, tomo 2º N. 2, vida de san Gregorio.—Fleuri Hist. Eccles. lib. 36.—De Peter época 1ª lib. 12.—Juan de Salisbury en su libro de

2 Fleuri Hist. Eccles. libro. 36 N. 52.—Hist. de los Papas, vida de Bonifacio.—Lorente, vida de Bonifacio.

3 Fleuri Hist. Eccles. lib. 4º.—Historia de los Papas Lorente vida de Agathon.

regalos. El mismo Papa, después de coronar Rey de Roma á Carlos Augusto, se posternó en el templo, y de rodillas le reconoció como á soberano, haciendo el Pontífice cristiano á un príncipe de la cristiandad, lo que sacerdotes paganos, hacían á Césares paganos. (1)

Aprovechando el Abad de Tarzo de la presencia de los comisionados del Rey Luis en Roma, obtuvo una orden del Monarca para que conociesen de la demanda que tenía que interponer contra el Papa Gregorio IV, quien retenía unas tierras que por Didier fueron dadas á un monasterio. Citado el Papa por los Comisarios, le intimaron que debía comparecer para responder de lo que se reclamaba contra él. Gregorio nombró á un abogado, quien sostuvo en la audiencia, que las tierras reclamadas jamás habían pertenecido al monasterio. El Abad se levantó entonces de su asiento, y después de llamar al Papa un mentiroso, así como á su defensor, exhibió los títulos de las donaciones hechas á su convento. A vista de tales documentos, Roma fué condenada á restituir. El abogado ocurrió á Francia y el Monarca confirmó lo hecho por sus agentes. (2) Véase, así, á un Papa del siglo IX sometido á juicio por los tribunales comunes.

Juan XII juró á Othom, por el cuerpo de San Pedro, no renunciar jamás á la obediencia que como á soberano le debía; ni socorrer á Berenger. (3)

Leon IX escribió al Emperador Constantino Monamoco que quería obtener por medio del Papa, auxilio de los italianos y alemanes contra los mahometanos. Entre otras cosas le dijo: «no faltaremos á la santa misión que Dios nos ha confiado: no cesaremos de excitar á los pueblos contra esa raza maldita: no imitaremos á nuestros predecesores, Obispos mercenarios, que estuvieron mas ocupados de sus pretensiones que de los intereses de la Iglesia Romana. Trataremos de restablecer la Santa Sede en su antiguo esplendor.» (4) ¡Que juicio tan terrible de Papa contra sus antecesores!

1 Fleuri Hist. Ecles. lib. 45 N. 20.

2 Hist. de los Papas.—Vida de Gregorio IV.—Fleuri Hist. Ecles. lib. 47 N. 18.

3 Hist. de los Papas en la vida de Juan XII.

4 Epist. 7^a de este Papa al Emperador de Oriente.

§ XIII

CONTRA LOS ABOGADOS ULTRAMONTANOS.

Preguntamos ahora á los juriconsultos de buena fé: ¿Buscáis la verdad; deseáis encontrarla? Pues entonces dedicad alguna parte de vuestro tiempo al estudio de las obras de donde hemos sacado las nuevas doctrinas de Roma y comparadlas con las del Nuevo Testamento. Si las ocupaciones de vuestra profesion os impiden consagrarlos á esta importante labor, interrogad á los hombres instruidos e imparciales, y no deis completo y servil ascenso á sacerdotes ignorantes, de que se hallan por desgracia plagadas nuestras poblaciones, debido á la singular importacion de ultramar, protegida por gente sin patriotismo y sin fé. Los primeros os darán buenos consejos: los segundos os dirán, la doctrina ultramontana es la verdadera. Comparando á ambos, vereis la que debéis abrazar: si la de Cristo y los Apóstoles ó la de los hombres, la de Gregorio Magno ó la de Hildebrando-Gregorio VII. Si sois de buena fé, si deseáis la verdad y la justicia, me responderéis que estais por los primeros y mas puros siglos de la Iglesia. Si os declarais por el error, se os dirá buena pro os haga, os toleramos.

§ XIV

¿QUE HA HECHO EL DOCTOR VIGIL?

He emprendido este trabajo al ver las diatribas de la «Sociedad», y las sandeces vertidas contra el honrado y virtuoso Vigil; trabajo que si creo perdido para vosotros, creemos que aprovechará á alguno, y nos contentamos.

El señor Vigil, en su notable obra, no hizo otra cosa que refutar errores; que enseñar la verdadera doctrina de la Iglesia; que defender á los gobiernos y á los obispos contra las injustas pretensiones de los Papas, desconocidas en la primitiva Iglesia. Suponiendo que hubiese errado, erró con Bossuet, con el clero galicano, con Melchor Cano, con el arzobispo de Granada y el de Gádiz, que tan buen nombre dejaron en Trento. Erró con el arzobispo San Julian, y

con todos los obispos españoles que asistieron al Concilio de Toledo. Bossuet está reputado como el último padre de la Iglesia y siempre se mantuvo en relaciones con los Papas, à pesar de que no ignoraban que fué el mas ardiente defensor de la doctrina establecida en la Asamblea del Clero de 1682. No lo reputaron hereje, cuando su sobrino publicó la defensa del clero galicano, obra excelente que nos hacian leer cuando curábamos en el Colegio, el derecho canónico. Bossuet fué enterrado en la Iglesia, como lo fueron los demas obispos y los prelados españoles de quienes hemos hecho mencion. En presencia de estos hechos, preguntamos por qué se ha negado la sepultura al virtuoso y sabio Vigil? Porque estuvo excomulgado, nos responderán algunos. Nosotros os decimos que sosteneis una perfida y torpe impostura: que sosteneis una mentira. Si la deeis faltando à vuestra creencia y à vuestras convicciones, sois unos pèrdidos ó sois unos incautos si seguís à sacerdotes ignorantes, directores vuestros sin conciencia, sin examinar si hay ó no excomunion. ¿Estuvo el Dr. Vigil excomulgado? Pues bien: que seí nos muestre la Bula en que esto consta; que la forjen, si se atreven.

§ XV

COMO SE EXCOMULGA.

Pero aun cuando Pio IX olvidando lo que se mandó por Cristo, lo que se practicó en la Iglesia y lo mandado por el Concilio de Trento, hubiese excomulgado al esclarecido Dr. Vigil, tal excomunion, en semejante caso, era absolutamente nula ó inválida. Esta pena se impone, como enseña Gersson, por la contumacia, esto es, por el desprecio de las llaves, pues la ley evangélica declara expresamente, que para excomulgar à alguno, deben proceder los tres *monitoria*. Juan Gersson, teólogo y canciller de la Universidad de Paris, fué por su santidad y su eminente doctrina, digno de eterna memoria, como que fué el alma del Concilio de Constanza.

San Mateo nos enseña cómo se deba proceder en el asunto de la excomunion. Si tu hermano pecare contra ti, vé y

corrijele entre ti y el solo. Si te oyere habrás ganado a tu hermano. Primer monitorio. Si no te oyere, toma contigo uno ó dos, para que por boca de dos ó tres testigos conste toda palabra. Segundo monitorio. Y si no los oye, dílo á la Iglesia. Tercer monitorio. Si no oye á la Iglesia, tenlo por un gentil y publicano. (1) Ahora bien, expuesta como está la verdadera doctrina de la Iglesia, preguntamos ¿se ha procedido así con el señor doctor Vigil? Nadie se atreverá á afirmarlo. No estuvo, por consiguiente, excomulgado. Ni se diga que la práctica de los monitorios, no está en uso. El Concilio de Trento los mandó observar.

§ XVI

EVASIVAS ULTRAMONTANAS.

Alegaron algunos que esas citaciones, solo son necesarias, para hacer efectivas las excomuniones ordinarias: no para las llamadas *lata sententia*, sino para las de *ferenda sententia*. Esta distinción, es una moderna invención de los famosos *eclesiasticos*, no fué concebida en la antigüedad: la introdujeron los *teológicos* para cohonestar sus nuevas máximas, sus errados conceptos, sus pretensiones usurpadoras. Si nuestros *eclesiasticos* trataran de contradecir la verdad de este aserto, nos pondrían en el caso de copiarles á Van Spen.

Para sostener el error, no faltará quien alegue la conducta observada por San Pablo con el incestuoso de Corinto. Se nos dirá que el Apostol dispuso que la Iglesia lo excomulgase de hecho y sin citación. Nosotros declinamos; que este mandato se entiende bajo la condición de cumplir el precepto evangélico y no de otra manera. Pablo fué fiel discípulo de Jesús, y no se desvió jamás de sus mandamientos. Así, entre otros, entiende el texto el famoso Covarrubias. (2)

1. San Mateo cap. 28 v. 16 n. 18.

2. Puede verse, el capítulo alma, parte 1ª, párrafo 9 número 6.

§ XVII

COMO EXCOMULGAN LOS CONCILIOS.

Los Concilios á nadie excomulgan sin oír y citar previamente. El de Efeso, dando cuenta al Emperador de la pena que impuso á Nestorio, assevera; que obró así despues de los tres monitorios, expedidos contra el reo. El de Calcedonia, para excomulgar á Dióscoro lo llamó por tres veces, dándole tiempo para que compareciese. Por su contumacia, y por la notoriedad de los delitos, se le impuso la pena, despues de haberle guardado todas las consideraciones posibles. En el Lateranense, presido por Inocencio III, Pontífice que no fué parco en sostener usurpaciones, solo se mandó cumplir lo dispuesto y enseñado por Cristo, sino que agrego penas fuertes contra los infractores, y atiéndase que el cánón fue absoluto y sin restricciones, como absoluto y sin restricciones fué el precepto evangélico. El Concilio de Trento, en la sesion 25, cánón 48, cap. 3º mandó se observase y cumpliese la primitiva disciplina de la Iglesia, inculcando en qué sin los monitorios no se fulminarian censuras; decreto que contiene, ademas, puntos y disposiciones que no pueden admitirse. Quien desee instruirse mas á fondo sobre este particular, puede consultar el Van Spen, la historia del Concilio de Trento por el padre Sarpi, y si se le repata sospechoso, la del Cardenal Pallavicino. En el Pontifical romano, se halla, ademas, la fórmula de la excomunión, y en él se prescriben los monitorios. Pueda verlo el estudioso lector, en la página 379, edición de Venecia, en la cláusula que empieza *cum ego*. Vease, pues, que los monitorios ó citaciones son de absoluta necesidad. Y bien: que el honrado, que el virtuoso Vigil fuese citado ó oído, no podrá sostenerse, ni aun por sus mas gratuitos enemigos.

§ XVIII

CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO.

El clero regular y una parte del secular obraren muy mal; procedieron con impiedad, con mezquino é inhumano

fanatismo, oponiéndose al entierro del señor Vigil. Obraron con barbarie, con cruel ignorancia y atrevimiento, burlando el respeto que toda la sociedad se apresuró á manifestar á tan venerables cenizas. El clero atrazado aruzada por el impio fanatismo, quiso todavía poner su mano ruin en el nicho en que descansan aquellos restos, orgullo del Peru y de la América civilizada. ¡Adonde, Dios santo, pretende llevarnos la cruel pasion del fanatismo!

Tratado como dejamos el punto de la excomunion, pasamos al segundo, que tiene por objeto la prohibicion de libros: advirtiendole que sus autores son reputados buenos católicos, no solo por las naciones, sino tambien por la curia, apesar de las censuras de sus obras.



ARTICULO SEGUNDO.

§ I

INTRODUCCION.

Al tratar la materia de que vamos á ocuparnos, prescindiremos del odio de los déspotas á los escritores que no los adulan, de las usurpaciones que se arrogan los Obispos á pretesto de proteger la Religion, la facultad de prohibir libros que jamas tuvieron ni pudieron tener, y en fin, de lo que se hizo en el Concilio de Trento.

§ II

CONGREGACION DEL INDICE.

Existe en Roma, una Congregacion del Indice. Compete á ésta, segun la doctrina ultramontana, censurar y prohibir la lectura de los libros. Copiaremos lo que de ella escribe un célebre teologo de nuestros dias: «Hasta fines del siglo XIII habia sembrado Inocencio III los gérmenes del Tribunal de la Inquisicion, que cultivados por Gregorio IX, Inocencio IV, Pablo III y Pio V, en tre mil obstáculos puestos por los Obispos y principes

• llegó por último, gracias al empuje de Sixto V á su completa madurez y desarrollo. Todos saben las vicisitudes de este Tribunal, no menos contrario á los principios de la Religión, que á los de la humanidad. Las Iglesias más ilustradas repelieron hasta su sombra, y actualmente debemos á la piedad y celo de algunos soberanos, su absoluta extinción. Considerada la Congregación del Índice, como hija y vicaria de la Inquisición romana, fué agregada á esta por Sixto V para auxiliarla en la multitud de sus ocupaciones y trabajos.» (1) Como procedía el Santo Oficio, así procede la Congregación del Índice.

§ III

CONDUCTA DE LOS ULTRAMONTANOS EN LOS PAISES CÁTOLICOS.

Tan luego como en algun pueblo ó ciudad de Europa ó América, se intenta publicar ó se publica un libro, cuyo contenido directa ó indirectamente, se juzga puede atacar lo que Roma llama libertades de la Iglesia, y los hombres de juicio recto, usurpaciones, avisan á Roma los Jesuitas lo que se ha publicado ó trata de dar á luz. Por jesuitas entendemos y deba entenderse todo el clero ultramontano. No quieren estos que los obispos califiquen la doctrina contenida en la obra ó libro, sino que lo haga Roma, porque para ellos nada existe bueno y estable, sino aquello que se hace en la Curia. No quieren tampoco esponerse á encontrar algun mitrado que sepa su obligación, que se oponga á sus exigencias indebidas ó que prefiera ser bastante honrado, negándose á darles gusto en calificar los escritos como ellos quieren, ni poner notas que inventaron los modernos y desconocieron la antigüedad. No quieren tampoco esponerse á desengaños como el que sufrió el muy reverendo Arrieta, al prohibir los protegidos del derecho canónico escritos por Vivesarre. Prohibida la obra despues de censurada, por don Mateo Aguilar y por el padre Seminario, nadie hizo caso de la prohibición, todos la leían y nadie se curó de la censura. Defendida tanto por el señor doctor don Melchor

1 Tamburini verdadera idea de la Santa Sede, esp. IV pág. X.

Vidaurre, cuantos por otros y publicadas las defensas, los censores, y el mismo Arzobispo, guardaron silencio. Un amigo del condenado salió á la palestra, bajo el nombre de «Marca Martillos,» y publicó un trabajo mas fuerte que la obra prohibida, por la calidad de sus argumentos y la autoridad de sus citas. Los censores callaron. Se contentaron con remitirlo á Roma para que allí fuese prohibido el opusculo, como en efecto sucedió.

Los Obispos tampoco quieren prohibir los libros; temen el peso de la usurpacion, y se contentan con buscar cierta clase de asalariados y menguados escritores, que en sus inmundos ataques hieren y tratan de infamar el pais que los soporta. Así procedió el M. R. Luna Pizarro. Buscó á un fraile descalzo, lo excitó á escribir, le costeó la impresion de una obra, pobre de argumentos, pero rica, riquísima en diatribas, y con tal recomendacion remitió á Roma la obra del señor Vigil á fin de que se prohibiese. La Curia la prohibió, en efecto, pero esa prohibicion no obtuvo el respectivo pase del gobierno, apesar de las medidas que tomó el clérigo ministro, obispo en germen, que se convirtió en el mas diligente porta-pliegos.

§ IV

LO QUE HICIERON LOS OBISPOS.

Aunque el *Breve* no tuvo el pase, por lo que fué un verdadero papel muerto; sin embargo, Luna Pizarro lo hizo circular, haciendo alarde del gran desprecio con que se atreve á quebrantar las leyes del *execratur*. Este modo sinuoso y descal, es uno de los medios de que siempre se valen los discípulos de Loyola, asegurándose un triunfo tan efímero y tan merquino, que hoy no puede contrarrestar el vigor y fortaleza de las ideas que sostienen los pueblos. No tardará en llegar el día en que un gobierno enérgico y progresista, haga prevalecer los derechos de la Nación, poniendo en evidencia la mala conducta del clero, su atrevimiento y su escandaloso modo de infringir las leyes. Ese gobierno prescribiendo la obediencia, se llenará de gloria. Los pueblos han llegado á conocer quienes son sus cruales enemigos y sobre ellos tienen el ojo abierto, tratando siempre de escudriñar sus mas insignificantes accio-

nes. La conducta del Paneño, su energía y dignidad, con motivo del entredicho y del entierro del señor Virgil, no tardara en ser imitada por todos los pueblos, quienes sostendrán y apoyarán á los gobiernos que contengan las demencias del clero. Volvamos ahora, á la cuestion de las prohibiciones.

§ V

CONTINUACION DEL PARRAFO TERCERO.

Recibida en Roma una obra sospechosa, se remite á la Congregacion del Indice. Sus miembros, sino tan ignorantes como los Inquisidores españoles, son al menos tan ociosos y tan enemigos del trabajo como aquellos. Entre nosotros se decia, que componian el Tribunal de la inquisicion un crucifijo, dos candeleros y tres majaderos. La Congregacion del Indice, pasa la obra denunciada á examinadores que llama consultores. Estos la estudian, analizan é informan sobre su merito.

Los consultores hacen en Roma el oficio que en la Inquisicion los calificadores. ¿Y quienes son estos personajes? ¿Serán, sin duda, hombres sabios, dotados de una sana critica y profundamente instruidos, en los escritos de los Santos Padres y de los primeros fundadores de la Iglesia? De ninguna manera. Lorente los pinta tales cuales son, en estos términos. «El mayor mal de los juicios de la Inquisicion, consiste en que por lo comun, son los calificadores unos frailes, teólogos escolásticos, ignorantes de la verdadera teología dogmática, imbuidos de falsas ideas, y muchos de ellos fanáticos y superficiales hasta lo sumo; que ven herejías ó peligro de ellas en todo lo que ignoran: por lo que infinitas veces han dado censura teológica á proposiciones que se hallan en los Santos padres de los primeros y mas puros siglos de la Religion Cristiana. De aqui resulta que con facilidad y conciencia serena, califican de hereje ó sospechoso de herejía al católico sabio que por tener una lectura mil veces mas vasta, mas critica y mejor dijérida que ellos, pronuncian proposiciones contrarias á la doctrina de los siglos modernos, aunque sostenida en los padres y Concilios antiguos. (1)

1 Hist. de la Inquisicion, cap. IX, art. III.

Antes que el escritor español que llevamos citado, el italiano Pedro Gianoni los había retratado perfectamente. « Los consultores son por lo regular frailes que siguiendo los principios de sus escuelas, arreglan las censuras según sus propios juicios. Los casuistas que se han hecho una moral á su modo, juzgan según sus ideas preconcebidas y reputan novedad lo que no es conforme con sus máximas y lo condenan como opinion heréticas. Pero mayor es el daño, cuando se encarga el negocio á los Curiales y á los oficiales y prelados de la Curia, cuando los libros tratan de jurisdiccion. Puede comprenderse quanto dominarán en la censura sus prejuicios, por el gran concepto que tienen de la eclesiástica, y tan poco de la jurisdiccion temporal. Saben todos cómo se exalta por ellos la autoridad del Pontífice Romano sobre los príncipes, hasta decir que el Papa lo puede todo, y que su voluntad es la norma y la ley en todas las cosas, que los monarcas y los magistrados, son invenciones humanas á quienes solo por la fuerza se debe obedecer; que el quebrantar sus leyes, defraudarles las gabelas ó contribuciones y las entradas publicas, no es pecado; que solo obligan por la pena, de la cual se pueden librar por la fuga; pero que no son responsables á Dios por esa falta compensada por el peligro que se corre por no obedecer. Que por el contrario, toda orden de los eclesiásticos se debe obedecer ciegamente, porque son preceptos divinos que obligan en conciencia. Son los clérigos unos Argos muy cuidadosos y muy vigilantes para que no se derogue lo menor contra sus mal concebidas opiniones. Todos hoy por larga experiencia conocen, que la Corte de Roma de nada trata con mas cuidado que de proscribir los libros que sostienen los derechos de los príncipes, sus prerogativas y preeminencias, los estatutos y costumbres de los lugares y los derechos de los ciudadanos que se oponen á estas nuevas máximas y perniciosas doctrinas. » (1)

Los miembros de la Congregacion, se conforman con la censura de estos consultores; de manera que las prohibiciones tienen que seguir á sus pasiones y á su ignorancia. Y ¿que pueden esperar los pueblos y los gobiernos semejantes censuras y fallos? ¿Qué los escritores? Nada bueno y provechoso. Conociéron muy bien los primeros

1. Defensa de la Hist. Civil de Napoles cap. XIII de la parte 2ª

que nada bueno podia venir de Roma, nada, sino la negacion de los derechos nacionales.

Examinemos ahora las notas que los Inquisidores y la Congregacion imponen a los escritos.

§ VI

NOTA ANTIGUA.

La nota de que usan los calificadores ó consultores, es de que en la obra, hay proposiciones heréticas. Veamos lo que es herejia y sobre lo que de ella enseñan los Santos Padres. Entiéndese por herejia «un error en la fé, por el que un cristiano, á ciencia cierta, niega lo que la iglesia propone y debe creerse como de fé divina; ó de otro modo: «un error por el cual se niega ó contradice un dogma.» Es necesario, pues, que el cristiano niegue á sabiendas un dogma. (1) Y, ¿qué es dogma? Lo enseñado por Cristo y los Apostoles para creerse como fundamento de la Religion. Lo moderno, lo introducido por los que se desvian de la doctrina evangelica, y se separan de ella, no es dogma ni puede serlo. San Vicente de Lerins, enséña que solo es dogma: *quod semper, quod ubique, et ab omnibus traditum est.* (2) Exige para que una doctrina sea dogmatica que haya sido enseñada y profesada siempre, en todas partes y por todos; de manera que no existiendo estos tres requisitos reunidos y faltando uno solo, esa doctrina no es dogma y la reputa nueva. Y por cierto que este escritor tiene mucha razon en lo que sostiene. Jesucristo fué *omnino* y no pudo dejar de enseñar lo que era esencial en el cristianismo. Los Apostoles y sus primeros discipulos asistidos por el Espíritu Santo, no podian omitir ni dejar de enseñar lo que era necesario en la nueva religion. De otra manera Jesucristo y los Apostoles habrian dejado su obra incompleta, falta y defectuosa, lo que es un absurdo. Nada nuevo es obra de Cristo; lo es de los hombres á quienes no compete crear nuevos fundamentos de la fé ó nuevos dogmas. Puede un autor estampar en sus escritos una propo-

1 Véase entre otros á Van Spen tomo 4º Edn. de Venecia parte 3ª libro 4º

2 En su tratado contra las sectas. *Commentorium.*

sición errónea en la fé, no por eso el autor es hereje. Vémoslo.

§ VII

REQUISITOS PARA SER HEREJE.

Tres requisitos son necesarios para declarar hereje a un autor. Primero: que sea cristiano el que incurre en el error; segundo, que la doctrina negada esté considerada por la Iglesia como un artículo de fé; y tercero, que haya conocimiento y tenacidad en reprobación la doctrina establecida por la Iglesia. Y bien ¿hay en la obra de Vigil alguna proposición contraria al dogma? Que nos la muestren sus enemigos: los desafiamos para que lo hagan. Para ello es necesario tener ciencia y conocimiento de los Padres. El clero ultramontano que en el Perú tenemos, no es capaz de este estudio, ni tiene esta ciencia. No la necesita. Le basta que á alguno le hayan rapado el cogote ó abierto una corona para tener ciencia infusa y ser sabio, debiendo ser creído, por todos lo que ellos sostienen, bajo la pena de ser herejes.

No basta decir: la obra que censuro contiene proposiciones heréticas, es necesario copiar la proposición y demostrar que es contraria al dogma. Proceder de otro modo, y como lo hace la Inquisición, es un engaño.

Y aun suponiendo lo que se niega: que en las obras del Dr. Vigil hayan proposiciones de esta clase, para reputarlo hereje, es necesario haberlo corregido y tratado de vencerle: demostrarle su error, y que hubiese sido tenaz, y á sabiendas y con conocimiento permanecido en él. Si nada de esto se ha practicado ¿de dónde se deduce que esté declarado hereje? Esa deducción, ese mal concepto no puede ser de hombres instruidos, sino de frailes extranjeros que no pudiendo vivir en su casa buscan entre nosotros la caña y la pitanza.

§ VIII

CALIFICACIONES MODERNAS.

Para instrucción del pueblo, queremos, aunque á la lijera, dar una idea de las nuevas calificaciones de la Inquisi-

cion y de la Congregacion del Indice. Solo la de herejia, fué conocida en la antigüedad; las que indicaremos, son nuevas, destinadas á condenar todo lo que no es conforme con las usurpaciones modernas y con el sistema de dominarlo todo. La primera consiste en decir: que lo escrito *sabe ó huele* á herejia. Muy delicado debe ser el paladar y muy fino el olfato de estos censores. ¿Lo escrito puede tener sabor ú olor fétido para que lo perciban los ultramontanos? Nada de eso. Pero los escritores defienden los derechos de las naciones y sus regalías; que el fuero de que gozan es concesion de los imperantes y puede ser suprimido; que los diezmos pueden ser quitados y rentado el clero y otras proposiciones de este tenor. Los que esto escriben, no pueden ser tachados de herejes, y fué necesario inventar palabras que engañasen á incautos, que les infundiese pavor y que produjesen en la muchedumbre y en las beatas, odio y furor contra los escritores. Para esto se inventó la censura, que no es otra cosa que un fraude, un engaño y una iniquidad de los curialistas.

La segunda, es la de ofensiva á los oídos piadosos. ¿Y qué llaman oídos piadosos? Los de aquellos que opinan como ellos, pues los que de otro modo piensan, los llaman impíos. Resulta, pues, que una proposicion es ofensiva á los oídos piadosos, cuando es contraria á lo que han enseñado á las beatas y rústicos. Nos lo hace creer así, lo que presenciámos en una ocasion: estábamos en casa de una señora, cuando se presentó una anciana á darle las gracias por ciertos actos de caridad hacia ella. Nos impusimos de todo lo que ocurría y manifestamos nuestras ideas, aseverando: que era mas grato á Dios ser caritativo con gentes necesitadas, incapaces de trabajar, y con niños menores y pobres, como lo hacia la anciana, que dar algo á los reverendos descalzos. No faltó quien contase lo ocurrido á uno de ideas atrazadas, á un clérigo amigo y apoyo de los frailes. El clérigo se enfureció, no se atrevió á llamar hereje al que tal doctrina enseñó; sostuvo que era un error que *sabia* á herejia y que tal doctrina era ofensiva á los *oídos piadosos*; porque se daba á entender que no se debía socorrer á los que trabajan para conseguir la vida eterna, mil veces mejor que la vida terreste, como trabajan los reverendos ociosos.

A mas de las censuras indicadas, agregan la tercera, de

errónea; cuarta, la de cismática; quinta, la de impia; sexta, la de injuriosa á la autoridad de la Iglesia.

Escribe un historiador, que los monjes y frailes, estan corrompidos; que los Obispos no son lo que deben ser; que hubo Papas escandalosos, como los amantes e hijos de Teodora y de Marocia, Alejandro VI y otros. Historia infernal dicen los censores: es injuriosa á la Iglesia, como si los ministros del altar hacen la Iglesia; como si los vicios imputados á los Papas, no fuesen crímenes.

§ IX

PROHIBICIONES EN ROMA.

Demos ahora una muestra de las prohibiciones inquisitoriales y romanas para que se conozca su ridiculez y hasta donde llevan los curiales su arrogancia. Empezaremos por Cardenales condenados y terminaremos por los particulares. No seguiremos el orden cronológico, porque escribiremos conforme vayamos recordando los nombres de los escritores censurados. Omitiremos muchos, tal vez los principales, pero esta sera simplemente falta de erudicion.

El Cardenal Belarmino fué muy curial, y se propuso en sus obras defender cuanto enseñaba Roma. Hombre instruido, no creyó que podria sostener el poder temporal de los Papas, sobre lo temporal, y para conservar la cosa, mudando solo las palabras, inventó una distincion ridicula, que nada variaba en sustancia lo que hacian y querian los Papas. Aseveró que los Pontífices Romanos no tenian potestad directa sobre las cosas temporales, que la tenian indirecta, lo que vale tanto. Disgustó á Roma esta distincion, y Sixto V prohibió la obra. Vivió el cardenal con el desconsuelo de verse censurado por el Papa. Despues de su muerte conoció Roma que la medida adoptada por el Cardenal jesuita era sabia y su doctrina fué aprobada. (1)

La obra del Cardenal Norris, intitulada Historia del Pelagianismo, y la disertacion sobre el 5º Concilio general, estuvieron prohibidas. (2)

1 El tratado del Romano Pontífice.

2 Véase la carta del padre Cennos.—Vida literaria de Villanueva cap. 18.—Lorenzo Hist. de la Inquisicion cap. 13.

El Cardenal Polo descendiente de la familia real inglesa, muy católico, pero querido de todos por sus buenas cualidades, tuvo la desgracia de obtener votos en el Cónclave de elección de Pontífice. Bastó esto para que Pablo IV lo odiase, cuando solo era cardenal Carraffa. Este lo calumniaba, y siendo Papa, lo declaró sospechoso como adicto á la Iglesia Anglicana, sacando esto por solo inducciones. Lo quiso encerrar en el castillo de San Angelo, y no pudiendo lograrlo, lo degradó y privó de la dignidad cardenalicia. Pablo IV condenó, no los escritos de Polo, sino sus pensamientos. Y este hecho, sino es una prohibición de libros, es al menos una condenación de Roma, por solo sospechas de herejía. Y ¿qué no hará Roma contra los escritores? (1)

Natal Alejandro sostuvo en sus obras la doctrina de la Iglesia galicana y los cuatro artículos de la declaración del clero en 1682. Por este gran delito, Clemente XI prohibió todas sus obras y no permitió la lectura ni aun á los que tenían licencia para leer libros prohibidos, lectura que se compra en Roma. (2)

El tratado del derecho de la Paz y de la Guerra, por Grocio, está prohibido. Y ¿qué hay en él contra la Religión? Nada. Prohibidos están los escritos de Galileo, por que sostiene que el Sol, es el centro del sistema planetario, y que la tierra como los demas planetas, dan vueltas en rededor del Sol. Las obras históricas del presidente Thou, están prohibidas. Lo están las obras de Descartes, porque enseña que el hombre, es pura materia, que lo que en él piensa no es el cuerpo. Y esta razon para prohibirla no fué inventada por un filósofo. La alegó un eclesiástico muy católico, hijo de Napoles, que denunció en Roma el poema de Lucrecio que por aquel tiempo corria en su patria. Dedució la consecuencia al ver que contra la obra de Lucrecio guardaba la Curia un profundo silencio, mientras que prohibia á Descartes, autorizando la lectura del poeta Romano. (3)

Prohibidas estuvieron las obras de Arnaldo, de Nicole y de Duguet. Está prohibida, por consiguiente, la perpetuidad de la fe en la eucaristia. Deducé el padre Cisneros de

1 Quien castiga los pensamientos dejará pasar dichos escritos

2 Puede verse el índice de libros prohibidos.

3 Giannoni, obra y lugar citado.

esta prohibición, que los que censuraron la obra, no tuvieron la fe de la Iglesia sobre tan augusto sacramento. Los libros se prohíben, porque en ellos hay mala doctrina, y para que por esta causa no se lean. Juzgaron, pues, los censores que el libro de la perpetuidad de la fe, es herético. Esta misma prohibición la hemos visto renovada en la obra del señor Vigil los diálogos sobre la existencia de Dios y la vida futura. Prueba el autor que existe Dios y que hay otra vida en la que la virtud es premiada y castigado el vicio. No hay en toda la obra, una sola línea que pueda ser tomada en mal sentido, que no sea muy católica. Sin embargo, está prohibida. Puede deducirse de la prohibición que para los censores no hay Dios, ni vida futura. M. Nicola escribió sus ensayos morales; prohibidos están; un tratado de la oración, prohibido. Prohibidas se encuentran las cartas provinciales de Pascal. ¿Y por qué? Porque copiando trozos de los escritos de los jesuitas, descubre la moral relajada de estos padres, omnipotentes hoy en Roma y en el Perú. El padre Cisneros, en su justamente apreciada carta, al Inquisidor general, escrita desde esta capital, se expresa así: «Parece que la Inquisición ha declarado la guerra á la caridad. En el momento de publicarse una obra que trata del amor de Dios la prohíbe.» Por esta causa prohibió el libro de la frecuente comunión. Si San Carlos Borromeo no hubiese sido sobrino de un Papa y tenido primos cardenales, hubieran corrido la misma suerte sus instrucciones sobre la penitencia. Ambas obras respiran caridad.

La Inquisición prohibió las siguientes obras de san Agustín: 1.º lo que escribió contra Juliano traducido al francés; 2.º de la corrupción y de la gracia; 3.º el libro sobre el libre albedrío; 4.º las meditaciones y soliloquios del santo. Todo esto fué obra de los jesuitas en odio á los jansenistas. Están prohibidas varias obras de san Bernardo. El misal en latín y francés, y el Evangelio en lengua vulgar. La Inquisición española prohibió el *reo convicto* del padre Senaul, el *Licero convicto* de Guiber y el catecismo de Pouget. Las instituciones del derecho eclesiástico de Fleury y las costumbres de los Israelitas y de los primeros cristianos, cuando estas obras fueron traducidas del francés. Prohibidos están varios escritos de Erasmo, y lo están las obras del venerable Palafox, Obispo de Puebla, y después Arzobispo y Virrey de Méjico. Continuarían pro-

libidina, si la Congregacion de Ritos no hubiese declarado que en las obras de este buen prelado no habia cosa alguna digna de censura, y que la prohibicion injusta no podia impedir el que se procediese en la causa de su canonizacion. El Inquisidor tuvo que retractar su prohibicion apesar de su airado. Tan estúpido era, que se lamentaba de los calamitosos tiempos en que vivia. Tiempos, exclamaba, en que tantos quieren leer la Biblia en idioma vulgar y piden licencia para tan gran crimen. Prohibida está la ciencia de la legislacion por Filanjeria. El libro de los delitos y penas por Beccaria y el espíritu de las leyes por Montesquieu y otras muchas de esta clase.

Pío II prohibió lo que habia escrito Eneas-Silvio, siendo Julio y Eneas una misma é idéntica persona, llevando él mismo hasta el estremo de decir en una Bula, no creais á Eneas Silvio, creed al Pontífice Julio. Otro tanto hizo Pablo IV, quien prohibió lo que habia sostenido, cuando solo era el cardenal Carraffa. Creed con esto á los infalibles. (1)

Alonso Verues, monje benedictino, fué juzgado por la Inquisicion. Consistia su delito en haber escrito que era mas seguro para la salvacion el matrimonio que el celibato. Segundo, que se salva mayor número de personas casadas, que de todos los otros estados y condiciones. Tercero, que la vida activa era mas meritoria que la contemplativa. Por estas proposiciones, que se reputan hoy de eterna verdad, sufrió tres años de cárcel y otros tantos de duros tratamientos. (2) El célebre Obispo de Chapa, Fray Bartolomé de las Casas, tuvo que ver tambien con la Inquisicion. Publicó una obra para convencer á los Reyes de que no son dueños de los ciudadanos, de que no pueden disponer de ellos, de sus bienes, de su libertad, ni traeparlos á otros monarcas por cesion de territorio, por fendo, por encomienda, ni de cualquier otro modo. La obra fué delatada y condenada como contraria á las doctrinas de Pedro y Pablo, quienes declaran que se debe obedecer á los que mandan. Se trató tambien de censurar lo que

1 Fleury Hist. Ecles. lib. 113 núm. 101.—Historia de los Papas.—Vida de Pío II.—Lerente, retratos de los Papas, vida de Pío II.

2 Lerente, Historia de la Inquisicion cap. 14 art. 2º sobre Carraffa Pablo IV.—Véase á Fleury lib. 127 núm. 56.—La historia de los Papas vida de Adriano IV y de Paulo III. La vida de Villanove capítulo 83.

escribió á favor de los indios. (1) D. Luis Camuelo, abogado, en el periódico publicado en Madrid, titulado el «Censor»; lo mismo que Fray Pedro Centeno, en otro periódico, el apologista de los escritores malaventurados, escribieron artículos que disgustaron á los inquisidores, y por esto fueron juzgados por el Santo Oficio. Trataban sus escritos de los abusos del clero, mala conducta de los frailes y usurpaciones de Roma. El Fray Gerundio de Campasas del padre Isla, obra graciosísima contra malos predicadores, está prohibida. (2) Fray Juan de Santa Maria escribió una obra, con el título de República Cristiana y Política, en la que hablando del destronamiento de Chilperico por Pepino protegido por el Papa Zacarias, agregó: «Aquí tuvo origen la autorización de los Papas para depenar á los reyes y dar los reinos.» Mandó la inquisición de Roma que el autor la sostituyese con esta otra: «Aquí tuvo uso la facultad y autoridad que los Papas tienen para quitar y poner reyes.» (3) Sería no acabar referir todas las obras que Roma tiene condenadas, porque no están escritas según sus máximas. Bástenos decir que la Religión fué el pretexto, la verdadera causa para que no se descubriesen los fraudes de la Curia.

§ X

ESTOS ESCRITORES HAN SIDO ENTERRADOS EN LA IGLESIA.

Casi todos los Obispos españoles que lucieron en Trento, fueron víctimas de la Inquisición romana y española, pero á su muerte todos fueron enterrados en la Iglesia y ninguno rechazado. Eso se quedó para el Peru, y en un tiempo en que todos somos republicanos y liberales, en que se han dado pruebas de que el clero no domina en todos. La procesion del entierro del señor Vigil, acredita nuestro acerto. Todas las clases se levantaron contra el despo-

1 Villanueva vida literaria tom I cap 13.

2 Villanueva vida literaria tomo I cap. 8 y 10.

3 Véase la vida literaria de Villanueva tomo I cap. III.

tismo clerical, todos reprobaron la conducta del Provisor, débil anciano, que nada sabe, ni nada tiene de hombre de ciencia. Todos en fin, disputándose el honor de cargar los nobles restos del virtuoso apóstol americano, portestaron contra los frailes españoles y de otras naciones que hipócritamente obraron.

§ XI

EXCEPCION EN ESPAÑA.

Solo encontramos un caso en la historia de España de negacion de sepultura eclesiastica. En el reinado de Felipe II excomulgó la Inquisición á los ocho diputados del reino de Aragón, encargados de la conservación y defensa de los fueros. Muerto uno de ellos se le negó la sepultura. Sus compañeros no pudiendo lograr nada en España, ocurrieron a Roma, la que nada resolvió. El monarca que odiaba toda libertad y todo fuero y los Inquisidores que lo secundaban, y que son el apoyo y sostén de todo despotismo, no quisieron otorgar la petición de los diputados aragoneses. La curia imitó al monarca español. De guerra cansada y cuando el rey vió la tenacidad aragonesa, permitió, pasado el año, en que se enterarse el cadáver. Alguna razon obró en el ánimo de Felipe II, de que la historia no nos habla.

§ XII

LO QUE SE HIZO CON LOS ESCRITORES FRANCESES CUYAS OBRAS FUERON PROHIBIDAS.

Ninguno de los escritores franceses, cuyas obras prohibió Roma, fue molestado ni perseguido, y esto a pesar del poder de los jesuitas que dominaban á Luis XIV, enemigo tan feroz de los herejes. A nadie se negó la sepultura en ese país, en que no se enterraba a los protestantes, conocidos con el nombre de Hugonotes. Si esto no es exacto, que nos desmientan las Reverendos y la «Sociedad». El es-

tar prohibía una obra por Roma, no es declarar hereje al autor, ni excomulgado. De otra manera no habría faltado en Francia algún cura, algún oficial de Obispado, algún Obispo que no hubiese levantado la voz. ¿Y, por qué obraron de otro modo nuestros frailes en el Perú? ¿Por que tanto encarnizamiento contra Viji? Porque creían atrasadísima á Lima al verso protegidos y mimados por las beatas y tolerados por el gobierno, contra las leyes, tantos clérigos y tantos frailes que de Ultramar nos vienen.

§ XIII

VOLVEMOS A LOS ESPAÑOLES.

Concluiremos esta triste materia con lo ocurrido en España; porque para muchos lo que en la Peninsula se hace, es de mucho peso. Por esto vamos ahora á contraernos á escritores españoles, cuyas obras prohibió Roma en oposicion á los Reyes de España. Estos escritores en obras luminosas defendieron los derechos de la nacion y del Monarca contra las usurpaciones de Roma. El propio Felipe II, si bien era un hipócrita que lisonjeaba y adulaba á los Papas, no por eso se dejaba arrebatar sus derechos. Esos Reyes no fueron como nuestros presidentes americanos.

Roma prohibió las alegaciones fiscales de Larrea. El tratado de Lege politica de Salcedo; el de las Tercias Reales por Castilla; la obra del real patronato por Fraso; el tratado de proteccion real y el de súplica de Bulas por Salgado. Estas dos obras excitaron tanto á la curia romana que las hizo quemar por mano de verdugo, y la efigie del autor. Condenó otras muchas obras cuyo catálogo seria inmenso. En estos últimos tiempos prohibió las obras de Villanueva. Los reyes se opusieron á las prohibiciones, no las recibieron. Los autores fueron considerados, vivieron y murieron tranquilos y no se les negó el entierro. ¿Y por qué se procedió de otro modo en el Perú? • Que lo digan los Reverendos.

Concluiremos este artículo con una sentencia que los peruanos deben tener muy presente. El pensamiento, es el atributo mas precioso de nuestro ser. La tirania que des-

truye la libertad y la encierra en lo mas intimo de nuestra alma, es mas funesta que la que sumerge al Hombre en los calabozos ó los hace espirar en los suplicios, porque degrada nuestra dignidad. El mas profundo envilecimiento de los pueblos, va siempre unido á la esclavitud del pensamiento.

ARTICULO TERCERO.

§ I

SUCESO EN FRANCIA.

El suceso que llama la atención pública de que nos ocupamos, tuvo en Francia un caso muy parecido y casi idéntico: el del señor Laloubé. Copiarémos lo que ocurrió y las reflexiones del escritor francés. El clero católico francés, negó á Laloubé lo que á nadie se niega. ¿Y por qué obró así? Porque Laloubé era Jansenista. ¿Y no eran Jansenistas todos los franceses que desconocieron la Bula *Unigenitus*? Y si estos franceses fueron enterrados ¿por qué no lo fue el Corregidor de Troyes? Porque Luis XVIII que en su interior era un incrédulo, contemplaba al clero por su odio á la revolución de 1789, al clero que tanto contribuyó á que volvieran á Francia los Borbones.

Parece increíble la osadía con que el fanatismo religioso intenta sepultar á la Europa en las tinieblas de la ignorancia. Gracias á la protección que merece á los gobiernos de algunas naciones ilustradas la reunión de hombres titulados *Compañeros de Jesús*, que suprimida por sus máximas subversivas é inmorales, ha vuelto á aparecer en el siglo XIX como instrumento de la venganza del absolutismo. Lo ocurrido en la ciudad de Troyes, en Francia, es una prueba del descarado orgullo con que los ilusos procuran asegurar su imperio sobre las virtudes sociales.

El señor Laloubé, antiguo corregidor de Troyes, ha muer-

to el día 22 de Noviembre próximo, a los 84 años de su edad, sin haber recibido los socorros de la religion católica, apostólica, romana, por mas que los reclamó. El clero se los negó bajo pretexto de que era Jansenista, y que debía abjurar de sus ideas. La familia dió cuenta á aquel del fallecimiento, pidiéndole que señalase hora para el entierro, á lo que repuso, que no se podia dar entrada en la Iglesia al difunto, ni hacer por él los oficios. Se acudió al cura, aunque en vano, y al Obispo, que contestó con respuestas evasivas. Se apeló al Prefecto, el cual solo logró del prelado que tendria una conferencia con los sacerdotes, de cuyas resultas avisaria á los interesados: lo que no realizó.

Dispuesto el cadáver, y reunidos todos sus amigos en la casa mortuoria, no pareció el clero; y en su lugar se presentaron la gendarmeria y los esbirros de la policia. El acompañamiento que era numeroso, se dirigió en silencio al cementerio: Mr. Dubois de Morambert pronunció sobre el sepulcro de Laloubé una oracion fúnebre, en la cual hizo una pintura fiel y tierna de las cualidades morales y de las virtudes domésticas del hombre justo y sinceramente religioso que acababa de perder la ciudad. Todos tomaron parte en las exequias del ciudadano apreciable, del integro magistrado, del modelo de padres y de maridos, y del hombre á quien la mediania de su fortuna jamas impidió ser generoso con los pobres.

Una multitud de éstos le acompañó hasta su última mansion. Su familia muy estimada en el pueblo, vio con satisfaccion el entusiasmo con que asistieron al funeral las personas del mas alto rango de Troyes y una de las autoridades primeras, la cual quiso honrar con su presencia las exequias del venerable anciano, cuya vida irrepreensible excitaba el aprecio.

Llegada la comitiva al cementerio, advirtió con sorpresa que se habia invertido el orden de las sepulturas, abriendo, sea casualmente ó con idea, la del difunto, á la misma entrada.

Sin embargo, toda la comitiva con igual compostura, pasó á la Iglesia de San Pedro, parroquia del muerto, y uno de la familia pidió que se dijese una misa rezada, á lo que se le contestó, que era cerca de medio dia, y que no habia clerigos que la celebrasen, y al momento se dijo una misa nupcial.

Si le han faltado las oraciones de los sacerdotes, las de

los pobres á quienes constantemente socorrió; las lágrimas del concurso inmenso de una ciudad entera, han pagado á su memoria un tributo tan honroso como tierno. (1)

§ II

VIGIL DEBIO SER ENTERRADO AUN CUANDO FUESE CIERTA LA EXCOMUNION.

Supongamos que el Papa hubiera excomulgado al señor Vigil. Su excomunion como librada sin fundamento, sin justa causa, sin audiencia y sin los requisitos canónicos, era nula e injusta; y la excomunion injusta no separa de la Iglesia á aquel contra quien se fulmina.

Para que una excomunion surta sus efectos, es ademas necesario el Breve en que se comunica haberse obtenido el *pase*. No habiéndolo logrado el que se supone contra el señor Vigil, y ni aun existido, el doctor Vigil no estuvo excomulgado. La necesidad del *pase* está reconocida por todos los autores que tratan el punto. Ni aun el *breve* para la prohibicion de la obra obtuvo el *pase*: la obra, pues, no está prohibida en el Perú. Contrayéndose á la excomunion, la injusta no debe ser temida.

§ III

DOCTRINA DE LOS PAPAS SOBRE ESTE PUNTO.

El primero que esto nos enseña, es el Papa Galacio en el Cánón *Cui Usata*, capítulo XI, Cuestión 3ª, Cánón 46. Sus palabras son terminantes. No puede darse decision mas clara. Enseña este Pontífice que la excomunion injusta no vale, que el sentenciado no debe cuidarse de ella, que permanece en la comunión de los fieles y que no debe tratar de que lo absuelvan.

Sabemos bien que Gregorio Magno en la homilia 26 *super ewangelia*, dice: que se debe temer la excomunion sea justa ó injusta. Pero debe notar que no dice, que sea

1 "Le Courier français" viernes 26 Noviembre 1824 N. 331.

válida: lo que no se opone á lo otro. Esto es conforme á lo que despues agrega: decimos esto por exceso y fuera de propósito. El mismo pontífice, en la misma homilia explica su pensamiento de este modo: «que las excomuniones injustas se deben temer no delante de Dios, sino de la Iglesia visible ó de los hombres, por el escandalo de que pueden ser causa, y agrega: de aqui proviene que se priva de la potestad de atar ó desatar al que ejerce esta facultad por su voluntad y no por mejorar las costumbres de los fieles.» Gratiano insertó en su coleccion esta maxima. El propio Gregorio, escribió á un sacerdote de Milan: «hemos sabido que Lorenzo, vuestro hermano, os ha excomulgado injustamente; y os escribimos para que no tengais cuidado por esa excomunion y para que continuéis como antes en la comunión de los fieles.» (1) Aquí pueda decirse á los decretalistas que tan enfaticamente nos citan el *juste vel injuste* de San Gregorio: ó habeis leído la homilia entera y la carta del santo ó no. Si lo primero, sois impostores y obráis de mala fé: si lo segundo, a mas de atrevidos, sois ignorantes, porque en materia tan grave resolvéis magistralmente y os metéis á declararos nuestros cuando no lo sois. No se lo que podrian contestar á este dilema. Creo que algunos obraron de mala fé para sostener una mala doctrina y que otros no han hecho mas que copiarlos. Debo advertirse que San Gelasio, Papa del siglo V, no fué nada franco, que quiso sostener, y que sostuvo las ambiciosas máximas que despues prevalecieron. Explicando el célebre Gersson el *juste vel injuste* de Gregorio, dice: que «si el Papa hubiese sostenido de un modo absoluto su frase, se habría hecho sospechoso de herejía.» (2) San Nicon en una de sus cartas escribia: que la excomunion lanzada injusta é inconsideradamente, no daña á aquel contra quien se libra, sino por el contrario al excomulgador.» De la misma opinion son: Aurelio, Lorenzo, Justiniano, Cristiano Lupo, San Antonino de Florencia y el Navarro.

1 Obras del Santo, tomo 4º, pág. 642, epístola 95, lib. III.

2 Biblioteca Patrum tomo 85 pag 397.

— 23 —

§ IV

DOCTRINAS DE OTROS SANTOS.

El arzobispo San Edmundo, decía á su discípulo Severo: «es un martirio tolerar injustas excomuniones, y tu debes morir en este martirio.» Se lo decía porque temia que Alejandro IV lo excomulgase como sucedió. Si temia Severo la excomunion injusta, como no la temia San Edmundo, no la creyeron los que lo inscribieron en el catalogo de los bienaventurados. Memorables son las palabras que al tiempo de morir pronunció, y que nos trasmite Mateo de Paris.

(1) Cristiano Lupo lo refiere del mismo modo, expresando que San Edmundo sostenia, que la excomunion injusta no liga. Los canonistas más acreditados son de la opinion que sostenemos. Las razones que alegan son muy cristianas, muy racionales. Oigamoslos. Ninguno debe temer las excomuniones injustas; debe sufrirlas con paciencia, recibirlas con moderacion, con modos honestos y respetuosos; y así conocerán todos la injusticia y la nulidad del fallo, no se atribuirá á faltas verdaderas del condenado, sino á una equivocacion, á un error; siendo la equivocacion y el error inherentes á la naturaleza humana. Solo Dios es inerrable é infalible. Dios no ha dado á los pastores de su grey un poder absoluto y sin reglas, ni sin los debidos limites. Deben servirse del poder que se les ha conferido para edificar no para destruir. Lo enseña San Pablo: «nada podemos contra la verdad, sino por la verdad.»

«El poder que Dios me ha dado es para la edificacion no para la destruccion. Lo que es justo para con Dios, no pueden los hombres hacerlo injusto, y haciendolo se hacen abominables para con el Supremo Hacedor.» Comentando S. Jerónimo el capítulo 4.^o de San Mateo, y las palabras *te daré las llaves de los cielos*, escribe: «Obispos y clérigos poco instruidos asumen para sí el orgullo de los Fariseos, y condenan á inocentes, cuando para con Dios no se debe atender á la sentencia de los sacerdotes sino á la vida de los acusados.» (2) San Agustín enseña, que la excomunion injusta cae sobre el que la lanza y no sobre el condenado. En

1 Mateo de Paris año de 1288.

2 Comentario sobre San Mateo cap. 6.^o

otro lugar habia mostrado que las excomuniones injustas sufridas con paciencia son merecedoras de premios para con Dios. Escribiendo á los de Hipona les dice: «que el fiel « que fuese excomulgado injustamente nada tiene que temer, y que la excomunion dañará mas bien al que la lanza, que aquel que con paciencia la sufre.» Graciano insertó esta máxima en su decreto. (1)

§ V

CONDENADOS INJUSTAMENTE HICIERON MILAGROS DESPUES DE SU MUERTE.

Las excomuniones injustas sufridas con paciencia, son de tanto mérito delante de Dios, que la historia refiere que muertos algunos, fué su muerte tan gloriosa que se hicieron notables por los milagros que obraron, como muertos en martirios. Paladio, Obispo de Hellenopolis, en el diálogo que compuso de los actos de San Juan Crisóstomo con Teodoro, diácono de la Iglesia Romana, y con motivo de la excomunion injusta, librada contra algunos Obispos y monjes por el patriarca de Alejandria, dice: «que muertos « excomulgados resplandecieron mas claros y luminosos « por los muchos milagros que hicieron.» La obra lejos de ser mal mirada y reputada fabulosa hizo tal efecto, que Cristiano Lupo en sus escolios y notas á Tertuliano las cita y copia sus palabras. (2)

No faltará alguno que diga que esta doctrina debe producir males; y que es de mal ejemplo el que cada uno se haga justicia á sí propio, por que se creeran autorizados los particulares para proceder contra sus superiores atribuyendo á odio, á capricho ó á ignorancia lo que contra ellos se hace. Agregarán que así como los príncipes no permiten que los gobernantes se nieguen á obedecer al magistrado y dejen de cumplir sus órdenes y sentencias; tampoco debe consentirse en que por el dictámen de un teólogo ó juriconsulto se sostenga que no deba cumplirse lo que prescriben los pastores de la Iglesia.

1 San Agustín, tratado de Vera religione cap. 6. En el fragmento de la carta á Casiniano. En su carta á los de Hipona 78 N. 4.

2 Cristiano Lupo in scholis et notis ad Gracianum.

Fácil es responder á este argumento. No hay comparación entre lo que los hombres mandan, como autoridad temporal, y los pastores de la iglesia como encargados por Dios para el gobierno de la iglesia. Lo que la escritura habla de la una, no se parece á lo que dice de la otra. Si manda obedecer á los que imperan, *omnibus*, es porque tienen derecho de mandar como quieren y para que no sufran el castigo como desobedientes: mientras que la obediencia que exige de los fieles á los mandatos de sus superiores no es ciega, estólida ó insensata, y el poder de los pastores no es arbitrario. La sujecion y obediencia y el juicio pastoral deben ser arreglados á la ley divina, como se expresa claramente en el Denteronomio. La obediencia al sacerdote no ha de ser absoluta sino conforme á la ley. Solo Dios es regla infalible, á El solo debemos obedecer en silencio y sin la menor tergiversacion. Los sacerdotes no son Dios. El que se propone una voluntad humana como infalible, comete una falta tonta y ridicula, dando á las criaturas la propiedad divina. A Dios se rinde una obediencia absoluta, no así á los prelados, como se usaba y era la práctica en la iglesia primitiva. Las Actas de los Apóstoles nos lo enseñan. Los fieles opinaban y creían lo contrario de lo que enseñaba y creía el primero de los Apóstoles, Pedro, con relacion á la vocacion de los gentiles, y se le opusieron. No por esto fueron excomulgados.

§ VI

CONSEIOS AL CLERO.

Debe el clero tener muy presente que la caridad es la virtud principal sobre que está fundado el cristianismo. La caridad es paciente, benigna, no se muestra atroz ni piensa mal, no se goza de la iniquidad y sigue la verdad. Tened igualmente presente ¡oh clérigo! que debéis apasentar la grey que Dios os confió con bondad y ternura; teniendo cuidado de ella no por la fuerza, sino por la voluntad segun Dios; no por amor de vergonzosa ganancia, sino graciosamente. Mas se gana con el cariño, con la bondad, con la dulzura, que con el soñado orgullo y con la intolerancia. Sed prudentes y discretos, no altaneros ni soberbios: no os presentéis como orgullosos superiores.

§ VII

OTRO CASO SOBRE NEGACION DE SEPULTURA.

Lo ocurrido con Mr Laloube fué un verdadero escándalo; mayor fue lo que aconteció en tiempo de Napolioncillo. Pero nada es de extrañar de este imitador del otro, en solo lo malo, y que en nada se le pareció en lo bueno. Hé aquí el acontecimiento.

En una aldea en que se hallaba una nodriza de las que cuidan de los niños que para criarlos sacan de Paris, tuvo la desgracia de que se le muriese el que criaba. Ocurrió al cura para que lo enterrase, quien le preguntó si la criatura estaba bautizada. Contestó la nodriza que se lo habia cuido á los padres, pero que no tenia el certificado. Pues entonces no lo entierro fué la contestacion de este fanatico ignorante. No le ocurrió que en caso de duda era prudente conceder la sepultura al que á su juicio no tenia derecho, antes que negarla al que la tenia.

La nodriza ocurrió al gobernador, el que hizo enterrar el cadáver. Al saberlo el clérigo exclamó: ¡esta manchado el cementerio, es necesario desenterrar el cuerpo y arrojarlo al muladar! Lo practicó, y para reparar el sacrilegio y limpiarlo de la mancha que le habia causado el que tal vez no estaba bautizado, reconcilió el lugar de la sepultura y lo bendijo de nuevo. La autoridad calló, nada dijo sobre este atentado eclesiástico, sobre esta violacion de la sepultura. El artículo 360 del código penal fué olvidado (que otra cosa podia esperarse de los mandatarios elejidos y nombrados por Napoleón *le petit*).

No podía dejar de ser así. El tiranuelo de Francia sabia muy bien lo que hicieron los atrozados clérigos romanos, los que á nombre de Pio IX regentearon en la degradada ciudad despues de la derrota que sufrieron sus habitantes en el combate con el ejército francés. El afamado Vicente de Terzolina refiere que visitó á Roma, pocos dias despues del contraste, y que vió el Monte Mario y el campo de San Pancracio, en que tantos mártires de la libertad encontraron antes de tiempo su tumba que observó que allí estaban mal sepultados los cadáveres de aquellos valientes y nobles que se sacrificaron por la independencia y libertad italiana.

porque los sacerdotes católicos le negaron el entierro á los cementerios, como á excomulgados. No pude, agrega, dejar de comparar á Roma antigua con la nueva, y de sentir amargamente el contraste entre la grandeza de la República y el abatimiento de Roma pontificia. La ciudad que tenia cerca de 5,000,000 de habitantes apenas cuenta 140,000 comprendidos mas de 20,000 entre clérigos, frailes y monjes. Curia Romana ¡cuántos males has hecho al cristianismo y cuantos tienes que hacer!

En nuestro Perú no ha faltado caso de Cura que no quiera dar sepultura á un buen cristiano, por que no podian sus dentos pagar lo que el buen sacerdote les cobraba, y este cura fue el frayle franciscano español, que vino á nuestra patria con el caracter de misionero—el padre Chacon, cura de Huancayo en 1849—Copiaré la relacion de la obra de Mr. (Le Plongeon titulada el padre Gual en trasparencia ó los misioneros españoles.

• Un señor don N. Ramirez, sargento mayor de ejército, • habia ido á convalecer á esa ciudad, atacado que era • de una tisis pulmonar. Derrepente le acometió un *mal co-* • *lico miserere* fuertisimo y sucumbió á los pocos minu- • tos apesar de los socorros y de la asistencia del médico • que nos relata el hecho. La única herencia que dejó á su • viuda fueron, dos niñas de 5 á 7 años, un reloj, que • amenudo habia empeñado por 50 y aun 100 pesos, y su • espada. Sus amigos para pagar los gastos del entierro • trataron de realizar estos valores, pero el platero á quien • se llevó el reloj habiendo limado las tapas y aplicado el • ácido, resultaron ser de cobre perfectamente galvanizado • y por consiguiente de ningun valor. Entonces se pensó • en la espada, que á la vista parecia ser rica y de valor. • Pero al examinarla se vió que solo tenia media hoja, ha- • biandose roto esta. La ropa nadie la queria. Los limeños • todos se cotizaron entre si y dieron á la señora 115 pesos • para que pudiera regresar á la capital.»

• Fueron á casa del reverendo Chacon, que entonce era • cura, y la dijeron lo que acontecia, suplicandole enterra- • el cadáver devalde. Pero este se resistió y pidió 87 pesos • para el entierro apesar de que le volvieron á hacer pre- • sente de que la familia era muy pobre y no tenia la viu- • da con que pagar. Nada quiso oír: sin los 87 pesos, no • hay entierro: cuanto mas que habiendo muerto sin confe- • sion era un hereje, un ateo que no debia ser sepultado en

«sagrado. Inútiles fueron los ruegos y las suplicas. Se sostuvo firme en que no habiendo dinero, como había muerto sin confesión se debía enterrar *como perro* en cualquier parte.»

«Sin embargo, y apesar de tan inhumana conducta de parte del cura *Chacon* se remitió el cadáver a la iglesia de Huancamarca. Pero el Párroco lo hizo sacar y sepultar en la misma plaza y tan superficialmente que á los pocos días, los chanchos desenterraron la cabeza y la arrastraron putrefacta por toda la calle derecha de Huancayo, llevando de horror y sorpresa al vecindario.»

Para el Misionero había entierro en el cementerio si le daban 87 pesos, si no no había entierro. La cuestion, pues, era plata: con plata todo lo facilitaba. ¡Excelente Máxima! Vivan los misioneros españoles.

§ VIII

PLAN DEL CLERO.

¿Y para que tanto empeño del clero en apoderarse de los cementerios? Por que quiere dominar y retener á los fieles bajo el yugo de la obediencia, ofreciéndoles la perspectiva de negarle la sepultura, y haciendo creer que esta negacion impone una mancha de infamia, constituyéndose así arbitra del honor de las familias fanatizadas; porque es su plan que los particulares atrazados é imbuidos de falsas doctrinas, tiemblen al pensamiento de ser enterrados sin pompa religiosa ó frailezca; que los que no son enterados por el clero, son mirados como seres viles y menespreciables. ¡Qué los gobiernos cumplan con su obligacion, que hagan enseñar la buena doctrina que á la verdad no es la de los jesuitas y frailes advenedizos! El cementerio no debe ser administrado por ellos, ni por los que se le parecen, como los miembros de la Beneficencia: que lo sean por las municipalidades. Los cementerios deben ser comunes, para todos los que en el lugar vivan.



§ IX

CONCLUSION.

Concluiré este trabajo copiando lo que sobre el suceso de Mr. Laloubé dice el escritor de quien tomamos la noticia. «El pueblo hizo al virtuoso Laloubé la justicia que le negó la dureza de un clero empeñado en sostener, con los prestigios de la religion, sus proyectos sanguinarios. El clero romano da en Troyes un ejemplo de inmoralidad, que léjos de asegurar el triunfo de sus ideas, destruye las bases, sobre las cuales se ha fundado hasta aqui su elevacion. ¡Oh, mil y mil veces dichosas las naciones en donde una tolerancia religiosa ahuyenta estos escándalos y derrama el bálsamo de la union entre los hombres! ¡Mil y mil veces felices los ingleses y los hijos del inmortal Washington que tributan á la virtud pura, el homenaje que le es debido, y a la sombra de la tolerancia, con igual franqueza admiten al católico y al protestante, al cuákaro y al metodista, en los lúgubres resinios destinados para los muertos! Dichosos los pueblos cuyos gobiernos no fomentan divergencias religiosas y en los cuales los manes de los nombres ilustres reciben el tributo de respeto y de consideracion á su creencia y sin que los ministros del culto de un Dios todo benéfico y bondadoso hagan derramar la hiel de sus contradicciones, sobre las cenizas de los que al lanzar el último suspiro, dejan una opinion ventajosa de sus virtudes. Cualquiera que compare lo ocurrido en Troyes con la escena interesante que han presenciado los habitantes de Mont Vernon en los Estados Unidos bendiciendo la tolerancia, miraran con horror á los ilusos que sacrifican la religion, el honor y la desencia á sus mezquinas pasiones.»

MILWAUKEE



FE DE ERRATAS.

PAG.	LÍN.	DICE.	DEBE.
2	29	excomunicion	excomunion
8	4	exclisivamente	exclusivamente
11	22	abtuviere	abstuviese
12	3	prerogativas	prerrogativas
12	48	Agatan	Agaton
14	22	emendado	enmendado
14	25	enmerdarse	enmendarse
15	21	sufiron	sufrieron
16	6	que se les exijia	que el juramento que se les exijia
17	6	Ciriliano	Ciciliano
21	24	en	me
22	1	pudo las	pudo de las
24	24	hourado	honrado
25	16	Si la deois	Si lo deois
26	18	los secolásticos	los escolasticos
28	4	azuzada	azuzado
29	9	Congoegacion	Congregacion
32	4	apojaron	apoyaron
32	5	de los	de las
23	29	preposiciones	proposiciones
33	32	prerogativas	prerrogativas
36	13	do este tenor	de este tenor
38	30	La alego	La alegó
47	8	justa sausa	justa causa
53	1	el entierro á los	el entierro en los
53	7	comprendidas	comprendidos